

**APRUEBA BASES ADMINISTRATIVAS  
ESPECIALES, BASES TÉCNICAS Y ANEXOS  
DE LICITACIÓN PÚBLICA "ADQUISICIÓN,  
INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN Y  
HABILITACIÓN DE POSTES INTELIGENTES  
EN LA COMUNA DE LO BARNECHEA " ID  
2735-435-LR23**

**DECRETO DAL N°1640/2023**

**LO BARNECHEA, 07-12-2023**

**VISTOS:** La Ley N°19.880 que establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado, La Ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y lo establecido en los artículos 9, 19 y siguientes de su Reglamento, contenido en el Decreto Supremo N°250 de 2004, del Ministerio de Hacienda; lo dispuesto en los artículos 3 letra e), 8, 56 y 63 letra i) de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y,

**TENIENDO PRESENTE:**

- a) Que, el artículo 4 del DFL N°1 de 2006, que contiene la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en su literal i) establece que las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar funciones respecto a la prevención de riesgos y la prestación de auxilio en situaciones de emergencia.
- b) Que, a su vez, el literal c) del artículo 5 de la misma ley, dispone que, para el cumplimiento de sus funciones, las municipalidades tendrán la atribución esencial de *"administrar los bienes municipales y nacionales de uso público, incluido su subsuelo, existente en la comuna"*.
- c) Que, así las cosas, resulta necesario contratar los servicios de adquisición, instalación, configuración y habilitación de postes inteligentes dentro de la comuna, lo cual permita prevenir situaciones de riesgo para la comunidad y permite responder al municipio rápidamente al detectar casos de inseguridades o emergencias, promoviendo y entregando seguridad a las y los vecinos de la comuna.
- d) Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 13 Ter del Reglamento de la Ley N° 19.886, esta entidad licitante, realizó estudio de mercado con el objeto de obtener y analizar información acerca de las características de los bienes o servicios requeridos, de sus precios, costos asociados y, en general, de todas las características requeridas para la confección de las bases.
- e) Que, desde el 18/10/2023 hasta el 24/10/2023, y de conformidad con el artículo 13 ter del Reglamento de Compras Públicas, la municipalidad de Lo Barnechea realizó la consulta al mercado, individualizada en el ID 3724-73-RFI23 a través del portal de mercado público, la que no contó con ningún participante.
- f) Que, mediante Decreto DAL N°171 del 18 de febrero de 2019, se aprobaron las Bases Administrativas Generales para la contratación y compra pública de la Municipalidad de Lo Barnechea, las que rigen para la presente licitación.
- g) Que, a su vez, mediante Decreto DAL N°47, del 24 de noviembre de 2017, se aprobó el "Manual de Control de Ejecución de Obras", que rige la presente licitación.

**ALCALDIA**  
**DEPTO. DE LICITACIONES**

- h) Que, mediante Reglamento N°0005 de fecha 29 de junio de 2023, fue aprobado el Reglamento de Liquidación y Finiquito de Contrataciones Públicas de la Municipalidad de Lo Barnechea sujetas a la ley N°19.88 y su reglamento.
- i) Que, mediante Reglamento N°0006 de fecha 29 de junio de 2023 aprueba Reglamento para la Aplicación de Multas y Disposición de Término Anticipado por Infracciones a las Obligaciones Establecidas en Las Bases De Licitación y en los Contratos de la Municipalidad de Lo Barnechea en el Marco de la ley N°19.886 y su Reglamento.
- j) Que, en otro orden de ideas, la Municipalidad de Lo Barnechea exige y espera tanto de todos sus colaboradores y como también de todos aquellos que interactúan, un comportamiento ético y diligente en el desarrollo de sus actividades, con énfasis en el cuidado de los recursos públicos y del territorio que ésta administra, promoviendo un ambiente de respeto a los derechos humanos, al medio ambiente, la transparencia, la probidad administrativa y el cumplimiento de los principios y normas establecidas en el Manual de Prevención del Delito aprobado mediante Decreto DAL N°1301, de 18 de noviembre de 2021.
- k) Que, existe disponibilidad presupuestaria, de acuerdo con lo señalado en el Certificado Presupuestario Municipal para Períodos Futuros N°223/2023, correspondiente al área municipal.
- l) Que, esta contratación se encuentra requerida y autorizada por la solicitud de compra IDSGD 248375.

**DECRETO**

1. **APRUÉBANSE** las bases administrativas especiales, bases técnicas y anexos que regirán la Licitación Pública “**ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN Y HABILITACIÓN DE POSTES INTELIGENTES EN LA COMUNA DE LO BARNECHEA**” ID 2735-435-LR23, cuyo contenido es el siguiente:

**BASES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES**  
**“ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN Y HABILITACIÓN DE POSTES**  
**INTELIGENTES EN LA COMUNA DE LO BARNECHEA”**  
**ID 2735-435-LR23**

**1. OBJETO DE LA LICITACIÓN**

Las presentes Bases Administrativas Especiales establecen las disposiciones, condiciones, procedimientos, términos y normas que regularán la Licitación Pública denominada “Adquisición, instalación, configuración y habilitación de postes inteligentes en la comuna de Lo Barnechea”, cuyo objetivo es dotar de estructuras diseñadas para el espacio público, en forma de postes, que puedan brindar iluminación y equipamientos tecnológicos como cámaras de vigilancia, wifi, intercomunicación con la central de seguridad de la comuna y otros que puedan ser utilizados de manera simple, rápida y efectiva, permitiendo contribuir a mejorar las condiciones de seguridad en los espacios públicos que utilizan los vecinos de la comuna.

A quien se le adjudique el presente proceso licitatorio, se le proveerá de toda la información necesaria para llevar a cabo las obras de instalación de los postes inteligentes. Para ello, en los documentos anexos al Portal de Mercado Público, los oferentes podrán visualizar los planos de diseño de estos tipos de estructuras.

Con todo, el contratista deberá proveer al personal que ejecutará las labores encomendadas de toda herramienta, equipamiento e insumos necesarios para llevar a cabo de forma óptima los trabajos

**ALCALDIA**  
**DEPTO. DE LICITACIONES**

objeto de la presente contratación. La presente licitación se regulará por lo dispuesto en las Bases Administrativas Generales, aprobadas por Decreto DAL N°171, de 2019, en todo lo que no se encuentre regulado por las presentes bases.

## 2. MODALIDAD DE LA LICITACIÓN

La presente licitación será a precio unitario, en Unidad de Fomento (UF), y sin reajustes ni intereses, por lo tanto, el monto propuesto por el oferente será a precio unitario, fijo, e invariable a cambio de la provisión e instalación de un poste inteligente en cualquier sector de la comuna. El proponente deberá considerar dentro de los costos el pago de permisos, impuestos, certificados, tasas, licencias y cualquier otro requerimiento necesario, ya sean directos o indirectos del contrato, de manera tal que se realice una completa y correcta ejecución del proyecto.

## 3. GARANTÍAS REQUERIDAS.

### 3.1. Garantía de Seriedad de la Oferta

Los oferentes deberán presentar una garantía de seriedad de la oferta, consistente en un documento pagadero a la vista, a primer requerimiento e irrevocable, con las siguientes condiciones:

<b>Beneficiario</b>	Municipalidad de Lo Barnechea
<b>RUT</b>	69.255.200-8
<b>Vigencia</b>	08 de abril de 2024
<b>Monto</b>	\$2.000.000 (dos millones de pesos chilenos).
<b>Glosa</b>	"Para garantizar la seriedad de la oferta en la Licitación Pública ID 2735-435-LR23"

**Serán declaradas inadmisibles aquellas propuestas que no presenten la garantía de seriedad de la oferta.**

Respecto a los requisitos y condiciones y formas de entrega de esta garantía, remitirse a lo dispuesto en el numeral 8.1 "Garantía de seriedad de la oferta", contenido en el Decreto DAL N°171 del 18 de febrero de 2019, que aprueba las Bases Administrativas Generales para la contratación y compra pública de la Municipalidad de Lo Barnechea.

En caso de que la garantía de seriedad de la oferta se exprese en UF (Unidades de Fomento), se considerará para determinar el monto equivalente en pesos, el valor de la UF al momento de la emisión del respectivo documento. Sin perjuicio de lo anterior, aquellas pólizas que señalen día y hora de la vigencia de la garantía, su revisión sólo atenderá al día señalado para estos efectos no considerando la hora señalada.

Los oferentes podrán presentar una garantía de seriedad de la oferta física o electrónica. En caso de que la garantía sea física, deberá ser entregada presencialmente en la oficina de partes del Centro Cívico de la Municipalidad, ubicado en Av. El Rodeo N°12.777, Piso 1, comuna de Lo Barnechea, en un horario de 08:30 a 17:30 horas de lunes a jueves y de 08:30 a 16:30 horas los viernes, antes del plazo de cierre de recepción de ofertas, indicando claramente la individualización del oferente y el ID de la licitación.

En el caso de que la garantía sea electrónica, esta debe contar necesariamente con firma electrónica y bastará con que sea adjuntada a su oferta en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), en el apartado antecedentes administrativos. En ese caso, no se requerirá la entrega física en la Municipalidad hasta antes del día y hora de recepción de ofertas.

**ALCALDIA**  
**DEPTO. DE LICITACIONES**

En caso de extenderse el plazo de cierre de recepción de las ofertas, las garantías presentadas con anterioridad a la extensión del cierre y de acuerdo con los plazos establecidos en la apertura primitiva serán válidas para el proceso sin perjuicio de requerirse su prórroga si fuese necesario. En caso de no prorrogarse, se entenderá que el oferente se desiste de su oferta.

La restitución de la garantía de seriedad de la oferta se realizará al oferente adjudicado, una vez que hubiere aceptado expresamente la orden de compra emitida. En el caso de las garantías presentadas por aquellos proponentes declarados inadmisibles y/o no adjudicados, estas serán restituidas de acuerdo con lo señalado en los numerales 8.1.5 y 8.1.6 de las Bases Administrativas Generales, aprobadas por Decreto DAL N°171 del 18 de febrero de 2019. Respecto a los demás requisitos y condiciones de esta garantía, remitirse al numeral 8.1 de las Bases Administrativas Generales.

### 3.2. Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 del Reglamento de la Ley N°19.886, resulta necesario exigir al adjudicatario presentar una garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato. De esta forma, quien se adjudique la presente licitación deberá presentar una garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato, consistente en un documento pagadero a la vista, a primer requerimiento e irrevocable, con las siguientes condiciones:

<b>Beneficiario</b>	Municipalidad de Lo Barnechea
<b>Rut</b>	69.255.200-8
<b>Vigencia Mínima</b>	180 días corridos posteriores al término de la contratación.
<b>Monto para cada línea</b>	10% del del monto total del contrato.
<b>Glosa</b>	"Para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento de la Licitación Pública ID 2735-435-LR23".

La caución deberá cumplir con los requisitos exigidos en el numeral 9.2 de las Bases Administrativas Generales, aprobadas por Decreto DAL N° 171 de 18 de febrero de 2019 y deberá ser entregada, a más tardar, dentro de 10 días hábiles, contados desde la notificación de la adjudicación a través del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl). Si se opta por la entrega física, esta deberá hacerlo en Oficina de Partes de la Municipalidad de Lo Barnechea, en el Edificio del Centro Cívico ubicado en Avenida El Rodeo N°12.777, comuna de Lo Barnechea. El horario de atención es de lunes a jueves de 8:30 a 17:30 horas y el viernes de 8:30 a 16:30 horas. La entrega física se debe realizar indicando claramente la individualización del oferente y el ID de la licitación.

La no entrega de los documentos en el plazo establecido, facultará a la Municipalidad para hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta y readjudicar al siguiente oferente mejor calificado.

Esta caución será devuelta, una vez que se haya recepcionado la garantía de correcta ejecución y fallas de fabricación de que habla el párrafo siguiente.

### 3.3. Garantía de correcta ejecución y fallas de fabricación

El contratista, dentro de los ocho días hábiles siguientes a la Recepción Provisoria de las Obras por parte de la Comisión Receptora del Municipio, deberá presentar una garantía de correcta ejecución y fallas de los postes inteligentes instalados, a favor de la Municipalidad de Lo Barnechea, consistente en un documento pagadero a la vista, de carácter irrevocable y sin requerimiento de aviso previo y que debe cumplir con las siguientes condiciones:

<b>Beneficiario</b>	Municipalidad de Lo Barnechea
<b>RUT</b>	69.255.200-8

**ALCALDIA**  
**DEPTO. DE LICITACIONES**

<b>Vigencia</b>	24 meses desde la Recepción Provisoria de las Obras
<b>Monto</b>	5% del monto total del contrato
<b>Glosa</b>	"Para garantizar la correcta instalación y fallas de fabricación ID 2735-435-LR23"

La no entrega del respectivo documento en el plazo establecido, facultará al Municipio para hacer efectiva la correspondiente garantía de fiel y oportuno cumplimiento de contrato.

La garantía de correcta ejecución y falla de fabricación, sólo podrá ser devuelta al contratista, una vez que tenga lugar la Recepción Definitiva de las obras sin observaciones y se encuentre formalizada la liquidación del contrato. En consecuencia, si 5 días antes del vencimiento de la garantía, no hubiere tenido lugar la Recepción Definitiva de las obras en los términos señalados, el contratista deberá proceder a la renovación o prórroga de ésta, según corresponda, bajo apercibimiento de ser cobrada

A la garantía de correcta ejecución y fallas de fabricación, se aplicará supletoriamente las reglas establecidas para la garantía de fiel y oportuno cumplimiento de contrato.

### 3.4. Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual

El proveedor adjudicado, dentro de los 10 días hábiles contados desde la notificación de la adjudicación, deberá entregar junto con la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato, una Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual, para responder a terceros por los daños que pudieren producirse durante la ejecución de los trabajos o por el mal estado de éstas o de su defectuosa señalización, con las siguientes condiciones:

<b>Beneficiario</b>	Municipalidad de Lo Barnechea
<b>RUT</b>	69.255.200-8
<b>Vigencia Mínima</b>	60 días posteriores al término del contrato.
<b>Monto</b>	1.000 UF (mil unidades de fomento)

La póliza tendrá por objeto poner a cubierto al municipio por daños y/o accidentes en bienes y personas, que se produzcan con motivo de la ejecución de los trabajos. Sin perjuicio de lo anterior, esta póliza no exime en ningún caso al contratista de sus obligaciones por la ejecución de los servicios prestados, obligaciones legales y contractuales.

En sus condiciones particulares, la póliza deberá señalar expresamente que cuenta con cláusula de renovación automática y una cláusula de prohibición de término unilateral sin el consentimiento escrito del Municipio. Sin perjuicio de lo anterior, el adjudicatario se obliga a renovar la póliza tantas veces sea necesario, a fin de que esta se encuentre vigente durante el periodo ya señalado. En el caso que dicha póliza contemple deducible, este será de cargo exclusivo del contratista.

Las primas e impuestos de este seguro serán de cargo del contratista. Es de su responsabilidad notificar a las aseguradoras de los cambios de naturaleza, alcance y reprogramación de los servicios. Además, el contratista deberá cerciorarse, en todo momento, de la adecuación de los seguros en los términos de las presentes bases y el contrato.

Toda carencia, exclusión o insuficiencia de los seguros será de única y exclusiva responsabilidad del contratista, de forma que deberá complementar o suplir las indemnizaciones que correspondan, hasta la reparación total del daño producido.

En el evento de que los daños y/o perjuicios a terceros superen el monto de la póliza solicitada, el contratista de igual forma deberá pagar a la Municipalidad por aquel monto que exceda al de la póliza.

Esta póliza deberá ser entregada junto con la garantía de fiel cumplimiento del contrato. Ello no libera al contratista de su responsabilidad frente a sus obligaciones contractuales. Cabe mencionar que los costos asociados a este requerimiento son de exclusiva responsabilidad del contratista, inclusive pagar los deducibles de los que eventualmente sea acreedor en caso de algún siniestro.

#### **4. CRONOGRAMA DE LA LICITACIÓN**

La presente licitación pública se desarrollará de acuerdo con el siguiente cronograma, asignándose los plazos que en cada caso se indican:

<b>ACTIVIDAD</b>	<b>FECHA Y HORA</b>
Publicación del llamado a licitación	07/12/2023 a las 20:00 horas
Inicio del plazo de recepción de preguntas	07/12/2023 a las 20:01 horas
Visita a terreno (voluntaria)	13/12/2023 a las 10:00 horas
Reunión Informativa (voluntaria)	14/12/2023 a las 11:00 horas
Vencimiento del plazo para realizar preguntas	15/12/2023 a las 14:00 horas
Publicación de respuestas y aclaraciones	22/12/2023 a las 19:00 horas
Cierre de recepción de ofertas	08/01/2024 a las 15:30 horas
Apertura técnica de las ofertas	08/01/2024 a las 15:30 horas
Plazo máximo de publicación de la adjudicación	30/04/2024 a las 20:00 horas

La entidad licitante, realizará una reunión informativa y una visita a terreno, ambas de **carácter voluntario**, las cuales se realizarán en las fechas y horas indicadas en el cronograma, que tiene por finalidad entregar información sobre el proceso licitatorio, las características de los bienes a adquirir y la correcta ejecución del contrato.

Conforme al cronograma, la entidad licitante realizará primeramente una visita a terreno de carácter voluntario en el día y a la hora señalados precedentemente. El punto de encuentro será en la recepción del edificio Centro Cívico, ubicado en Av. El Rodeo N°12.777, comuna de Lo Barnechea, donde se encontrará un funcionario municipal. Para efectos de participar en la visita a terreno, los asistentes deberán inscribirse previamente enviando correo electrónico a [licitaciones@lobarnechea.cl](mailto:licitaciones@lobarnechea.cl), hasta las 23:59 horas del día anterior a la fecha indicada en el calendario para la visita a terreno, señalando su voluntad de participar en la visita. Podrán asistir hasta dos representantes por cada interesado.

Cuando la adjudicación no se realice dentro del plazo señalado en las presentes bases, la Municipalidad deberá informar en el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública las razones que justifican tal incumplimiento e indicar un nuevo plazo para la Adjudicación, de conformidad a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 41 del Reglamento. El Portal Mercado Público da la opción para modificar la fecha de adjudicación y fundamentar la razón por la cual se prolongó la adjudicación.

Una vez publicado el decreto de adjudicación, y habiéndose entregado dentro del plazo establecido en estas bases por parte de los proveedores adjudicados la garantía por fiel y oportuno cumplimiento del contrato y todos aquellos documentos necesarios para la confección del contrato, se procederá a la redacción de éste. La Municipalidad citará a los proveedores adjudicados debiendo firmarlo dentro del plazo de 10 días hábiles desde que es citado, de conformidad a lo establecido en el punto 20.1.2 y siguientes de las Bases Administrativas Generales, aprobadas por Decreto DAL N°171 del 18 de febrero de 2019.

## **5. DE LA PRESENTACION Y VIGENCIA DE LAS OFERTAS**

Cada proponente que desee participar en la licitación deberá presentar su oferta de acuerdo con los antecedentes requeridos en la presente licitación. El sólo hecho de presentar una propuesta mediante el Portal de Mercado Público por los oferentes, implicará que éstos conocen y aceptan todas las condiciones estipuladas en las bases administrativas generales, especiales y anexos aprobados por el presente Decreto.

Las ofertas tendrán una vigencia mínima de 120 días corridos, a contar del acto de apertura de éstas. Si dentro de este plazo, no se puede efectuar la adjudicación, la Municipalidad se reserva el derecho de extender el plazo de vigencia y solicitará a los proponentes prorrogar sus ofertas. Si alguno de los proponentes no lo hiciera, dicha oferta no será considerada en la evaluación, de acuerdo con lo establecido en el Decreto DAL N°171, de 18 de febrero de 2019.

## **6. ANTECEDENTES PARA INCLUIR EN LA OFERTA**

Cada proponente que desee participar en este proceso licitatorio deberá ingresar en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), de acuerdo con las [Instrucciones de uso del portal](#), los documentos que a continuación se indican. Los oferentes que no presenten uno o más documentos calificados como esenciales en los numerales siguientes, no serán considerados en la evaluación de la presente licitación, rechazándose las ofertas en el respectivo acto de apertura.

Solo se considerarán aquellos documentos que:

- a) Se encuentren legibles, completos, y debidamente suscritos, cuando corresponda.
- b) Hayan sido extendidos a nombre del oferente.
- c) Puedan ser verificados en cuanto a su autenticidad.
- d) Tengan relación con el presente proceso concursal.

La información detallada en los anexos deberá ser coincidente con los documentos precedentemente señalados. No se considerarán anexos que no sean debidamente respaldados.

En caso de existir discrepancia entre lo acreditado a través de los documentos y lo declarado en el anexo, primará la información contenida en los documentos.

### **6.1. Antecedentes administrativos.**

- a) **Anexo N°1 “Declaración Jurada Simple de no encontrarse inhabilitado para ofertar y/o suscribir contrato con la Municipalidad de Lo Barnechea, aceptación de bases y Declaración Relación con Persona Expuesta Políticamente (PEP)”**. Esta declaración podrá ser reemplazada por la declaración jurada con firma electrónica simple del Portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) (**ESENCIAL**).
- b) **Garantía de Seriedad de la Oferta (ESENCIAL)**.

### **6.2. Antecedentes Económicos**

- a) **Anexo N°2 “Oferta Económica” (ESENCIAL)**

**Aquellas propuestas que oferten un monto superior al presupuesto máximo disponible para la presente contratación, serán declaradas inadmisibles no siendo evaluadas.**

### **6.3. Antecedentes Técnicos**

- a) **Anexo N°3 “Declaración de Experiencia – Provisión e Instalación de Poste Inteligente”**
- b) **Anexo N°4 “Mejores Condiciones de Remuneración”**
- c) **Anexo N°5 “Materias de Alto Impacto Social”**

**ALCALDIA**  
**DEPTO. DE LICITACIONES**

- d) **Anexo N°6 “Fichas Técnicas del Poste Inteligente y sus componentes Ofertados” (ESENCIAL)**
- e) Documentos de verificación de requisitos técnicos mínimos del Poste Inteligente y de los accesorios equipamientos tecnológicos requeridos, esto es:
1. Cámara IP Tipo PTZ
  2. Intercomunicador IP con Cámara Integrada
  3. Access Point de Exterior.
  4. Switch Administrable con Puerto POE.
  5. Megáfono de Exterior con Potencia de 20 a 25watt.
  6. Enlace Inalámbrico.
  7. Enchufe Doble con Toma Italiana.
  8. Cargador con Toma USB doble.
  9. Luminaria Peatonal de 50W Tipo Alumbrado Público LED.
  10. UPS de 1KVA.
  11. Tablero Eléctrico Diseñado para 2 Circuitos.
  12. Licencias de Conexión de Cámaras para Plataforma Security Center de Genetec 5.10.4.

La revisión técnica de los postes inteligentes propuestos se realizará respecto de la documentación señalada en los literales d) y e) precedentes, de manera de verificar los parámetros mínimos esenciales que deben cumplir los postes inteligentes ofertados. **Aquellos postes inteligentes que no cumplan con los parámetros señalados en el numeral 4 de las Bases Técnicas serán declaradas inadmisibles.**

Sin perjuicio de lo anterior, aquellas propuestas que no acompañen algunos de los documentos señalados en el numeral precedente que tenga la calidad de “ESENCIAL”, serán declaradas inadmisibles.

#### **6.4. Aclaraciones de las Ofertas**

Durante el periodo de evaluación, la Comisión Evaluadora podrá ejercer la facultad contemplada en el artículo 40 del Decreto N°250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N°19.886, esto es solicitar a los oferentes que salven errores u omisiones formales siempre y cuando ello no les confiera a esos oferentes una situación de privilegio respecto de los demás competidores, y se informe de dicha solicitud al resto de los oferentes a través de la plataforma [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl). Si la Comisión Evaluadora hiciera uso de esta facultad, pero el oferente no diere respuesta y/o no acompañare la documentación solicitada, la oferta será evaluada sin esa documentación o podrá ser rechazada de plano y no ser evaluada, si ello procediere. Los oferentes tendrán un plazo de 48 horas para dar respuesta a las solicitudes de la Municipalidad en este sentido, y serán evaluados de acuerdo con lo señalado en los criterios de evaluación. Esta facultad no podrá ser ejercida con los documentos como “esenciales”.

Solo se considerarán aquellos documentos que:

- a) Se encuentren legibles, completos, y debidamente suscritas, cuando corresponda.
- b) Hayan sido extendidos a nombre del oferente.
- c) Puedan ser verificados en cuanto a su autenticidad.
- d) Tengan relación con el presente proceso concursal.

La Municipalidad se reserva el derecho y podrá revisar la validez y veracidad de los antecedentes y certificaciones acompañadas por los oferentes. Todos los gastos en que incurran los interesados para la preparación y presentación de sus ofertas serán de su exclusivo cargo y no tendrán derecho a reembolso alguno. Los documentos deber haber sido extendidos en español, en el caso que estén en idioma extranjero, estos deberán acompañarse de una traducción simple de los mismos.

Asimismo, la Comisión Evaluadora, podrá revisar y/o aclarar todos los antecedentes disponibles en el Portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) respecto de las experiencias acreditadas por cada proponente.



## **7. APERTURA DE LAS OFERTAS**

La Municipalidad de Lo Barnechea realizará la apertura de las ofertas en una etapa, de acuerdo con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 34 del Reglamento de la Ley N° 19.886.

## **8. DE LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS**

### **8.1. Informe Técnico de las Ofertas**

La Dirección de Seguridad Pública emitirá un informe técnico, el que contendrá la evaluación técnica de las propuestas de acuerdo con los parámetros señalados en el numeral 4 de las Bases Técnicas, el que será puesto en conocimiento de la Comisión Evaluadora para efectos de que esta determine la admisibilidad de las ofertas.

### **8.2. De la Comisión Evaluadora.**

La Comisión Evaluadora evaluará técnicamente las ofertas de acuerdo con el informe emitido por la Dirección de Seguridad Pública y procederá a la evaluación de los demás criterios establecidos en las presentes bases administrativas especiales. Para ello, levantará un acta que contendrá la evaluación de las ofertas, su orden de prelación y cualquier otra información relevante contenida en los citados informes. Dicha comisión estará compuesta por los siguientes profesionales:

- a) Juan Alfonso Valenzuela Sepúlveda, Director de Seguridad Pública, o quien le subroge o reemplace en caso de impedimento o ausencia.
- b) Francisca Celis Contardo, directora de la Dirección de Asesoría Urbana y Espacio Público, o quien le subroge o reemplace en caso de impedimento o ausencia.
- c) Héctor Paz Riadi, Tesorero Municipal, o quien le subroge o reemplace en caso de impedimento o ausencia.
- d) Luis Felipe Mahaluf, o en caso de ausencia o impedimento, Camila Herrera Cremaschi, ambos profesionales de la Dirección de Asesoría Jurídica.
- e) Laura Meza Alvarado, jefa del Departamento de Compras de la Dirección de Compras Públicas y Gestión de Contratos, o quien le subroge o reemplace en caso de impedimento o ausencia.

## **9. CRITERIOS DE EVALUACIÓN.**

Las ofertas presentadas por cada uno de los proponentes serán evaluadas de acuerdo con los siguientes criterios:

<b>N°</b>	<b>Criterio</b>	<b>Ponderador</b>
1	Experiencia (EX)	25%
2	Mejores condiciones de Remuneración (MCR)	5%
3	Materias de Alto Impacto Social (MA)	4%
4	Cumplimiento de los Requisitos (CR)	1%
6	Oferta Económica (OE)	65%
7	Descuento Comportamiento Contractual (DCC)	N/A

### 9.1. Experiencia (EX) 25%

Para este factor se evaluará la experiencia del oferente en instalación de postes inteligentes en el territorio nacional, de acuerdo con lo declarado en el **Anexo N°3 “Declaración de Experiencia”**. La atribución del puntaje se realizará sumando las experiencias conforme a la siguiente tabla:

POSTES INTELIGENTES INSTALADOS	PUNTAJE
17 postes inteligentes o más	1000 puntos
De 13 a 16 postes inteligentes	750 puntos
De 9 a 12 postes inteligentes	500 puntos
De 5 a 8 postes inteligentes	250 puntos
0 a 4 postes inteligentes	0 puntos

Para acreditar la información contenida en el **Anexo N°3**, el oferente deberá adjuntar las facturas correspondientes, **junto con** el certificado de recepción provisoria o el certificado del mandante que acredite que cada proyecto de instalación contemple a lo menos 5 postes inteligentes. Las facturas deberán haber sido emitidas desde el 01 de enero de 2017 y hasta el día anterior a la fecha de cierre de recepción de ofertas del presente proceso licitatorio y con alguna institución pública o privada.

Solamente serán evaluadas los antecedentes hasta alcanzar el puntaje máximo para el presente criterio. En el evento que el oferente declare más experiencia de aquellas con las cuales alcance el puntaje máximo, estas no serán evaluadas.

**Si no adjunta los documentos antes señalados la experiencia obtendrá cero puntos.**

$$EX = Puntaje * 0,25$$

### 9.2. Mejores Condiciones de Remuneración (MCR) 5%

En este factor, se evaluará la oferta que cada proponente presentará a través del **Anexo N°4 “Mejores Condiciones de Remuneración”**, respecto del mejoramiento de las condiciones salariales, por el cual cada oferente se obliga a que, en el evento de resultar adjudicado, todos los trabajadores asociados a la presente licitación tendrán como remuneración mínima imponible por jornada completa de trabajo, a lo menos, el tramo ofertado.

Para la atribución de puntaje se considera la remuneración mínima imponible ofertada por jornada completa. En el evento que alguno de sus trabajadores esté afecto a jornada parcial de trabajo, la remuneración mínima imponible deberá ser proporcional a la ofertada en este criterio.

La verificación del cumplimiento de esta obligación durante la ejecución del contrato se realizará en la gestión de los pagos, mediante la entrega de planillas de cotizaciones pagadas en PreviRed o cualquier otro documento que lo acredite fehacientemente. En el caso de haber una subcontratación la empresa subcontratada deberá además cumplir con este requisito.

La atribución de puntaje se realizará conforme a la siguiente tabla:

Remuneración mínima imponible ofertada	Puntaje
≥ \$ 650.000	1000 puntos
Entre \$ 550.000 y \$ 649.999	500 puntos

Remuneración mínima imponible ofertada	Puntaje
≤ \$ 549.999	0 puntos

$$MCR = Puntaje * 0,05$$

### 9.3. Materias de Alto Impacto Social (MA) 4%

Para obtener puntaje en este factor, el oferente deberá acompañar el **Anexo N° 5 “Materias de Alto Impacto Social”** y adjuntar los medios de verificación que se indican a continuación, para acreditar el cumplimiento de uno o más de los ítems indicados en la siguiente tabla:

Ítem	Medio de verificación
El oferente es una persona natural de sexo femenino o es una microempresa liderada por mujer/es.	Sello Empresa Mujer en el Registro de Proveedores del Portal Mercado Público, para lo cual bastará mantener el sello vigente en el registro; o bien, inscripción de poder vigente de representante legal en el Registro de Comercio (de hasta 30 días corridos de vigencia); o cualquier otro documento público que acredite fehacientemente la vigencia de la representación legal. En caso de ser persona natural o una E.I.R.L., deberá acompañar fotocopia de cédula de identidad.
La empresa fomenta prácticas empresariales ambientalmente sustentables.	Certificado de Acuerdo de Producción Limpia (APL) o Reporte de Sostenibilidad GRI
La empresa mantiene un plan de manejo ambiental.	Certificado ISO 14001 vigente (o norma chilena equivalente).
La empresa mantiene un Sistema de Gestión Energética.	Certificado ISO 50001 vigente (o norma chilena equivalente), o Sello de eficiencia energética del Ministerio de Energía.
La empresa fomenta prácticas de reciclaje de productos.	Acuerdos de reciclaje de desechos electrónicos, papel y/o vidrio con al menos 6 meses de antigüedad; o certificado de la empresa recolectora de al menos 1 entrega realizada por el proveedor en los últimos 12 meses.

**Solo se considerará la información declarada en el Anexo N°5 que se encuentre acreditada debidamente por los documentos indicados como medios de verificación.**

El puntaje se otorgará de acuerdo con la cantidad de ítems que declare y acredite la oferta respectiva, según la asignación siguiente:

Contiene	Puntaje
3 o más ítems	1.000 puntos
2 ítems	750 puntos
1 ítems	500 puntos
No informa o no Acredita	0 puntos

Se entenderá que el oferente que no presente el **Anexo N°5** no cuenta con materias de alto impacto social, por lo que se evaluará con 0 puntos.

$$MA = Puntaje * 0,04$$

#### **9.4. Cumplimiento de los Requisitos (CR) 1%**

Se evaluará con 1000 puntos a quien presente la totalidad de los documentos solicitados, en tiempo y forma.

Se evaluará con 0 punto aquellas ofertas que no presenten los documentos en las instancias antes mencionadas, es decir, en aquellos casos que la Comisión Evaluadora haya ejercido la facultad contemplada en el artículo 40 del Decreto N°250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N°19.886, esto es, solicitar a los oferentes que salven errores u omisiones formales siempre y cuando ello no le confiera a esos oferentes una situación de privilegio respecto de los demás competidores.

El puntaje se aplicará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$CR = Puntaje * 0.01$$

#### **9.5. Evaluación Económica (OE) 65%**

Para este criterio, se evaluará el valor total con impuesto incluidos, ofertado en el **Anexo N°2** "Oferta Económica", el que corresponde al valor total impuestos incluidos ofertado, por el proyecto detallado. De este modo el menor valor total obtendrá un puntaje de 1.000 puntos, mientras que el resto de las ofertas se les atribuirá un puntaje de acuerdo con la siguiente formula:

$$Puntaje = \left( \frac{\text{Menor valor total ofertado}}{\text{Valor total oferta a evaluar}} \right) * 1000$$

$$OE = Puntaje * 0,65$$

Aquellas propuestas que oferten un monto superior al presupuesto máximo disponible para la presente contratación, el cual está indicado en el numeral 12.1 de las presentes bases, no podrán continuar el proceso y sus ofertas serán declaradas inadmisibles, cuyo cálculo se obtendrá multiplicando el "Valor Total (impuestos incluidos)" unitario por Poste Inteligente ofertado en el Anexo N° 2 por la cantidad de postes requeridos señalados en el numeral 1.2 de las bases técnicas, esto es 28 postes.

#### **9.6. Descuento por Comportamiento Contractual (DCC)**

En este factor se evaluará el comportamiento contractual anterior de cada uno de los proveedores, tanto con la Municipalidad de Lo Barnechea como con el resto de las entidades compradoras de la Ley N°19.886, Ley de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestaciones de Servicios.

Así las cosas, se descontará un porcentaje del puntaje final a aquellos oferentes que registren sanciones contractuales, como multas y/o término anticipado del contrato en el registro de proveedores de Mercado Público o en la base de datos de este municipio al día del cierre de recepción de ofertas, el que se aplicará sobre el puntaje total obtenido en la sumatoria del resto de los criterios de evaluación de acuerdo con las siguientes tablas:

Multas registradas	Porcentaje de descuento
15 o más multas	15%
Entre 10 y 14 multas	10%

**ALCALDIA**  
**DEPTO. DE LICITACIONES**

Entre 1 y 9 multas	8%
No tiene multas registradas	0%

<b>Términos anticipados registrados</b>	<b>Porcentaje de descuento</b>
3 o más términos anticipados	15%
Entre 1 y 2 términos anticipados	10%
No tiene término anticipado registrado	0%

Los porcentajes de descuentos serán acumulativos. Para efectos del descuento, se considerarán las multas y términos anticipados, sancionados desde el 1 de enero de 2018 a la fecha de apertura económica de las ofertas.

**9.6.1. Resumen Fórmula de Evaluación Final:**

$$Puntaje\ Total = (EX + MCR + MA + CR + OE) \times (100\% - DCC)$$

**10. CRITERIOS DE DESEMPATE**

En caso de presentarse un empate entre 2 o más ofertas, se resolverá adjudicando al oferente que hubiese obtenido el mayor puntaje en el criterio **“OFERTA ECONÓMICA”**.

Si, aplicando la fórmula anterior, aún persiste el empate entre oferentes, dicha situación se resolverá adjudicando al oferente que hubiese obtenido el mayor puntaje en el criterio **“EXPERIENCIA”**.

Si, aplicando la fórmula anterior, aún persiste el empate entre oferentes, dicha situación se resolverá adjudicando al oferente que hubiese obtenido el mayor puntaje en el criterio **“MEJORES CONDICIONES DE REMUNERACIÓN Y EMPLEO”**

Si, aplicando la fórmula anterior, aún persiste el empate entre oferentes, dicha situación se resolverá adjudicando al oferente que hubiese obtenido el mayor puntaje en el criterio **“MATERIAS DE ALTO IMPACTO SOCIAL”**.

Si, aplicando la fórmula anterior, aún persiste el empate entre oferentes, dicha situación se resolverá adjudicando al oferente que hubiese obtenido el mayor puntaje en el criterio **“CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS”**.

Si aplicando la fórmula anterior, aún persiste el empate entre oferentes, dicha situación se resolverá adjudicando al oferente que no hubiese obtenido descuento, o hubiese obtenido el menor descuento, en el criterio **“DESCUENTO DE PUNTAJE”**.

De persistir el empate, se aplicará un criterio cronológico, prefiriéndose la primera oferta ingresada al portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), y si se mantuviera el empate se realizará vía sorteo ante la Secretaria Municipal en su calidad de Ministro de Fe.

**11. ADJUDICACIÓN**

La adjudicación de la licitación se hará mediante el respectivo acto administrativo municipal, y se publicará en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), en la fecha indicada en el calendario de la licitación, entendiéndose notificada a todos los interesados, transcurridas 24 horas desde su publicación en el referido Portal. Una vez notificado el contratista de la adjudicación, se le requerirán los documentos necesarios para la redacción del contrato respectivo con la Municipalidad.

Si la publicación de la adjudicación no se realizare dentro del término señalado en el numeral 4, precedente, se informará a través del Portal las razones que justifican tal incumplimiento debiendo

**ALCALDIA**  
**DEPTO. DE LICITACIONES**

indicar el nuevo plazo para cumplir dicho trámite, conforme lo señala el artículo 41 inciso 2° del Reglamento de la Ley N°19.886.

En el evento que los adjudicatarios rechazaren la adjudicación, no suscriban el contrato, no cumplan con las condiciones y requisitos establecidos en las bases para la suscripción de este, la Municipalidad podrá dejar sin efecto la adjudicación original, readjudicar la línea de la licitación al oferente que le siga en puntaje de acuerdo con el Acta de Evaluación, en un plazo no superior a 60 días corridos desde la publicación de la adjudicación original siempre y cuando la oferta se encuentre vigente. En cualquiera de estos casos, procederá el cobro de la garantía de seriedad de la oferta.

La Municipalidad podrá fundadamente rechazar ofertas si estima que no son convenientes para sus intereses sobre la base de los principios de eficiencia y economía de las contrataciones municipales, idoneidad técnica y financiera de los proveedores, integridad respecto al mérito de las propuestas, y lo exigido en las bases y la estricta sujeción a ellas, entre otros. El rechazo de las ofertas deberá ser debidamente fundado y oficializado a través del acto administrativo correspondiente.

Frente al rechazo del concejo de la propuesta de adjudicación, en mérito de lo dispuesto en la letra j) del artículo 65 de la Ley Orgánica de Municipalidades, se podrá proponer adjudicar a la segunda oferta mejor evaluada, si la hubiera, y así sucesivamente. La Municipalidad podrá, asimismo, declarar desierto el proceso licitatorio de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley N°19.886.

## 12. DEL CONTRATO

Las disposiciones y cláusulas generales de toda licitación y contrato de suministro de bienes y servicios se encuentran contenidas en las bases administrativas generales, aprobadas por Decreto DAL N°171 del 18 de febrero de 2019. Sin perjuicio de lo anterior, los elementos variables de la licitación y del contrato se tratan en el presente numeral.

### 12.1. Antecedentes del contrato.

<b>Fuente de financiamiento</b>	Municipal.
<b>Plazo máximo de pago</b>	30 días desde la recepción conforme de la factura.
<b>Presupuesto Máximo Disponible para Instalación de Postes Inteligentes</b>	11.507 UF.- IVA incluido
<b>Opciones de pago</b>	Transferencia Electrónica
<b>Nombre de responsable de pago</b>	Rafaela Meneses Montino
<b>E-mail de responsable de pago</b>	<a href="mailto:rmenesesm@lobarnechea.cl">rmenesesm@lobarnechea.cl</a>
<b>Nombre de responsable de contrato</b>	Rafaela Meneses Montino
<b>E-mail de responsable de contrato</b>	<a href="mailto:rmenesesm@lobarnechea.cl">rmenesesm@lobarnechea.cl</a>
<b>Permite subcontratación</b>	Sí, previa autorización del ITO
<b>Modalidad de adjudicación</b>	Simple
<b>Requiere suscripción de contrato</b>	Sí
<b>Requiere garantía de fiel cumplimiento</b>	Sí
<b>Requiere Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual</b>	Sí

### 12.2. Requisitos para contratar.

El adjudicatario deberá celebrar un contrato con la Municipalidad. Para ello, deberá estarse a lo dispuesto en el numeral 6 de las Bases Administrativas Generales, aprobadas por Decreto DAL N°171 de 18 de febrero de 2019.

### **12.3. Prohibición de cesión del contrato**

El contratista no podrá ceder ni transferir en forma alguna, sea total o parcialmente, los derechos y obligaciones que nacen con ocasión de la presente licitación y del contrato que en definitiva se suscriba.

### **12.4. Subcontratación**

El contratista podrá subcontratar servicios específicos a desarrollar, siempre que sea autorizado por escrito por el Municipio a través del Inspector Técnico de la Obra (ITO). Para estos efectos, el contratista deberá presentar una solicitud fundada, respecto de la cual el Municipio se pronunciará aceptándola o rechazándola. En el caso que se autorice, el contratista será responsable del cumplimiento de todas las obligaciones contraídas en virtud de este proceso licitatorio por parte del subcontratista.

Si durante el desarrollo del contrato se determinare que el contratista tiene subcontratos no autorizados, el Municipio podrá poner término anticipado al contrato, sin que el contratista tenga derecho a indemnización de ninguna especie.

En caso de subcontratación, siempre se ejercerá el derecho de información, es decir la Municipalidad a través del ITO, en cualquier momento de la ejecución del contrato podrá solicitar al contratista informes sobre el cumplimiento de sus obligaciones laborales y previsionales, de igual forma procederá con respecto a los subcontratistas. Los de retención y subrogación se ejercerán cuando corresponda

En aquellos casos que el proveedor deba recurrir a la subcontratación, deberá exigir al subcontratista condiciones de remuneración que no sean inferiores a las ofertadas en el presente proceso licitatorio, lo cual deberá ser acreditado al momento de solicitar autorización al ITO

La subcontratación no podrá significar en caso alguno la cesión o transferencia de las obligaciones que asume el contratista.

### **12.5. Vigencia y Plazo de la Contratación**

La vigencia del contrato será desde la total tramitación del decreto que aprueba el contrato, hasta la liquidación de éste.

El plazo de ejecución comenzará a regir desde la fecha consignada en el Acta de Entrega de Terreno y su duración no podrá superar los **90 días corridos** contados desde la fecha señalada anteriormente.

Respecto a la suspensión de los plazos, solo podrá suspenderse y, en consecuencia, no se contabilizará el tiempo transcurrido, en los siguientes casos:

- a) Cuando los procesos se encuentran en periodo de revisión, ya sea total o parcial, por parte del Municipio u otra institución pertinente, a contar de la entrega del Proyecto en la oficina de partes para revisión técnica por parte de la institución pertinente y hasta la fecha de emisión del informe de observaciones o aprobación del proyecto según sea el caso.
- b) Igualmente, se podrá suspender el plazo en aquellos casos en que exista previa solicitud del contratista, mediante informe fundado al ITO e ITS. En este caso se autorizará la suspensión

**ALCALDIA**  
**DEPTO. DE LICITACIONES**

mediante un Decreto en el que se determinará el periodo de suspensión que se autoriza. Todo lo anterior, siempre y cuando no afecte la ruta crítica y su reprogramación.

- c) En ocasión de caso fortuito o fuerza mayor, es decir que se trate de una causa enteramente ajena a la voluntad de las partes, imprevisible, esto es, que no haya sido posible prever dentro de los cálculos ordinarios y corrientes por el contratista; e irresistible, es decir, que no se haya podido evitar, ni aun en el evento de oponerse las defensas idóneas para lograr tal objetivo siempre y cuando sea autorizado por la Municipalidad, previo informe fundado del ITS del contrato.

En cualquiera de los casos de suspensión, se deberá dejar constancia en el Libro de Obras, indicando fecha, motivo y periodo de la suspensión. Del mismo modo, se indicará la fecha de reanudación para la contabilización del plazo de ejecución.

### **12.6. Aumento del Plazo del Contrato**

El plazo podrá aumentarse excepcionalmente, mediante el respectivo acto administrativo en los siguientes casos:

- a) Aquellos indicados en el numeral 8.3.3. del Decreto DAL N°47 de 24 de noviembre de 2017 que aprueba el Manual de Obras, siempre y cuando se cumpla con los requisitos ahí exigidos.
- b) Cuando se ejecuten obras extraordinarias, previo informe fundado por parte del ITO e ITS, en el cual se justifique que el aumento del plazo es necesario y proporcional a las obras extraordinarias a ejecutar.

Sin perjuicio de lo señalado en el 8.3.3 del Decreto DAL N°47 de 24 de noviembre de 2017, el contratista cuenta con un plazo de 15 días corridos desde ocurrido el hecho de fuerza mayor o caso fortuito para solicitar el aumento de plazo.

En ambos casos y de ser necesario aumentar el plazo, el proveedor deberá extender la vigencia de la garantía de fiel cumplimiento y de la póliza de responsabilidad civil o entregar una nueva, dentro de los últimos quince días hábiles de vigencia de dichas cauciones, a fin de garantizar el fiel cumplimiento de estas y dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 68 del Reglamento de Compras. En caso de que el proveedor no extienda la garantía o no presente una nueva garantía de fiel cumplimiento del contrato y la póliza de responsabilidad civil, la Municipalidad podrá cobrar la primitiva, sustituyendo el dinero obtenido del cobro y depositado en arcas municipales, al instrumento comercial o financiero cobrado, ocupando el lugar de esta caución, pudiendo quedar sin efecto el aumento de plazo.

### **12.7. Modificación del contrato**

Durante el período de ejecución de los servicios, las partes, de común acuerdo, podrán modificar el contrato, aumentándolos o disminuyéndolos hasta en un 30% del presupuesto máximo disponible. En todo caso, no podrán alterarse las condiciones y características aprobadas por las presentes bases, lo que implica que no se podrán incluir servicios no solicitados en la licitación o no adjudicados al oferente.

En caso de aumentar los servicios, la garantía de fiel cumplimiento de contrato deberá también aumentarse en proporción al plazo y monto de la modificación que se suscriba, y se deberá extender la respectiva póliza de responsabilidad civil extracontractual en proporción al plazo de la modificación.

Con todo, las eventuales modificaciones que se pacten no producirán efecto alguno sino desde la total tramitación del acto administrativo que apruebe el anexo de contrato.



### **12.8. Obras Extraordinarias**

Para el caso que surjan de manera fortuita, o por condiciones ajenas a las requeridas en las presentes bases, obras que no se estaban contenidas dentro del pliego de condiciones técnicas del presente proceso pero que tienen relación con el objeto de la licitación, el ITO del contrato deberá informar técnica y oportunamente sobre la solicitud de obras calificadas de extraordinaria. Para ello la Municipalidad estará facultada para aplicar todo aquello que se encuentre señalado en el numeral 8.3.1 Decreto DAL N°047 de 24 de noviembre de 2017.

### **12.9. Recepción Conforme de los Estados de Pago.**

La recepción conforme de cada orden de trabajo será realizada por el ITS, quien deberá verificar que la ejecución de las obras se llevó de acuerdo con lo establecido en las presentes bases.

Para ello el contratista deberá enviar al ITS un informe sobre los servicios realizados en cada mes calendario finalizado durante la duración del contrato, en un máximo de 5 días hábiles del mes inmediatamente siguiente a éste, indicando partidas de trabajo, postes inteligentes instalados y pruebas de uso, adjunta registros fotográficos de los trabajos realizados. Una vez verificada la recepción conforme, de cada uno de los servicios, el ITS, deberá generar una Hoja de Entrada de Servicio (HES) y adjuntar al sistema de gestión documental todos los antecedentes que den cuenta de la prestación de los servicios y ejecución de los trabajos, y solicitar al proveedor lo siguiente:

- a) Resumen del estado de pago
- b) Detalle del Estado de Pago con los ítems y cantidades por cada partida ejecutada.
- c) Listado de subcontratistas y trabajadores, junto con sus respectivos contratos, liquidación de sueldo firmada o en su defecto acompañando el comprobante de la transferencia electrónica.
- d) Planilla de cotizaciones (PREVIREDA) correspondiente al mes anterior a aquel en que se solicita el pago, de los trabajadores que se desempeñen en virtud de la presente contratación, junto con los siguientes documentos:
  - I. Certificado de Antecedentes Laborales y Previsionales (F-30). Este se deberá presentar sólo para el primer pago.
  - II. Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Laborales y Previsionales (F-30-1) tanto de la empresa contratista como subcontratista, si procede.
  - III. Finiquitos de los trabajadores desvinculados durante o antes del período a pagar, si correspondiere, o en su defecto, Certificado de Traslado debidamente firmado por el trabajador.
- e) Informe con fichas de servicios solicitados, con las fotografías de antes y después de los trabajos realizados indicadas por el ITS o ITO, como de los hitos importantes del trabajo, según corresponda.
- f) Planos As-built en papel y formato DWG.
- g) Declaración de puesta en servicio TE2.
- h) Certificados, manuales y otros de elementos eléctricos, según corresponda.
- i) Cualquier otro antecedente que el ITO considere relevante para poder cursar el pago, siempre que sean solicitados en forma previa y con ocasión de un rechazo.

Una vez autorizada la Hoja de Entrada de Servicio (HES) de las solicitudes realizadas por parte del Municipio, el proveedor procederá a la emisión de la factura conforme al Reglamento de Facturación y Pago a Proveedores de la Municipalidad de Lo Barnechea, aprobado mediante Decreto DAL N°104.0012 de fecha 25 de octubre de 2023.

### 12.10. Monto y forma de pago.

El precio del contrato será aquel que el oferente adjudicado haya señalado en su oferta económica en el **Anexo N°2** "Oferta Económica". Estos valores serán expresados en Unidades de Fomento, sin reajustes ni intereses, incluyendo impuestos, gastos generales y utilidades.

La Municipalidad de Lo Barnechea pagará mediante estados de pago mensuales, luego de ser recepcionados conforme por el ITS y/o ITO según corresponda. En éstos se incluirá el valor de los servicios requeridos previamente por éste mediante la respectiva anotación en el Libro de Servicio y/o de Obras. Para el cálculo de los valores a pagar, se considerará el valor de la UF al último día hábil del mes anterior al que se gestiona el pago. Los plazos para cumplir con la provisión de los servicios solicitados serán los indicados en el numeral 7 de las Bases Técnicas. Se deja constancia que, para efectos del Estado de Pago, las obras ejecutadas mediante la modalidad a Precio Unitarios, se considerarán las obras realizadas y finalizadas dentro del mes a cancelar y la conformidad de las obras deberá quedar establecida en el Libro de Obras

Para efectos de facturación, una vez autorizada la Hoja de Entrada de Servicio (HES), el ITS la enviará al proveedor vía correo electrónico, quien procederá a la emisión de la factura, conforme al [Reglamento de Facturación y Pago a Proveedores de la Municipalidad de Lo Barnechea](#), el que se encontrará disponible en [www.lobarnechea.cl](http://www.lobarnechea.cl).

El Municipio iniciará el proceso de pago con la recepción de las facturas con acuse de recibo electrónico de conformidad a lo establecido en la Ley N°19.983. En caso de existir multas ejecutoriadas pendientes de pago, estas podrán ser descontadas del mismo.

El pago de la respectiva factura se realizará en un plazo máximo de 30 días, mediante transferencia electrónica o vale vista virtual en sucursales del Banco Itaú, u otro banco que disponga el Municipio.

El Municipio no se obligará al pago íntegro de la factura a la empresa de factoring en caso de que existan multas pendientes de cumplimiento por parte del proveedor.

No se pagará reajustes, indemnizaciones ni intereses, en ninguna circunstancia por atraso en uno o más pagos, sin perjuicio de que el contratista pueda hacer valer, por su parte, los recursos que le otorguen las leyes ante la justicia ordinaria.

Cualquier consulta sobre pago proveedores deberá ser canalizada, a través del teléfono de Tesorería 227573179.

### 12.11. Multas y sanciones

La Municipalidad de Lo Barnechea podrá cursar multa de acuerdo con el siguiente detalle:

N°	DESCRIPCIÓN MULTAS	MONTO
1	Incumplimiento del plazo máximo de ejecución de las obras imputable al contratista.	5 UTM por día corrido de atraso
2	No gestionar los permisos señalados en el numeral 2 de las bases técnicas	2 UTM por evento
3	Proveer postes inteligentes y sus accesorios que no cumplan con las características técnicas ofertadas y requeridas en el numeral 4 de las bases técnicas.	5 UTM por cada unidad incumplida

**ALCALDIA**  
**DEPTO. DE LICITACIONES**

N°	DESCRIPCIÓN MULTAS	MONTO
4	No cumplir con la elaboración y tramitación de los permisos Serviu o MOP conforme a lo señalado en el numeral 5.1 de las bases técnicas.	2 UTM por evento
5	No cumplir con la elaboración y tramitación de los proyectos eléctricos y certificaciones conforme a lo señalado en el numeral 5.1 de las bases técnicas.	2 UTM por evento
6	Por interrupción del suministro de energía eléctrica por deficiencias en la instalación de los postes inteligentes.	2 UTM por cada poste inteligente que presente deficiencias
7	Por no entregar la Carta Gantt dentro del plazo señalado en el numeral 7 de las bases técnicas.	3 UTM por cada día de atraso, con un tope de 5 días hábiles.
8	Por falta injustificada del Jefe de Obra cuando se le requiera, conforme a lo señalado en el numeral 11 de las bases técnicas.	3 UTM por evento
9	Por no reemplazar los integrantes del equipo de trabajo dentro del plazo indicado en el numeral 9 de las bases técnicas.	3 UTM por cada día de atraso, con un tope de 5 días hábiles.
10	Incumplimiento de la seguridad de los trabajadores, según los numerales 19 y 20 de las Bases Técnicas	2 UTM por evento
11	Personal drogado y/o bebido, comportamiento insolente hacia el público en general o hacia el personal municipal por parte de los trabajadores de la empresa o sus subcontratistas, encendido de fogatas, consumo de alimentos fuera del área definida para aquello.	1 UTM por evento
12	Incumplimiento en la protección y mantención de especies vegetales, según el numeral 17 de las Bases Técnicas.	1 UTM por evento
13	Utilización de maquinarias y/o materiales que viertan combustible o lubricantes en los cauces o la vía pública, que generen contaminación de cualquier forma o presenten peligro para el personal.	3 UTM por evento
14	Por no retirar la basura, escombros o material que pudiere generarse como consecuencia de la ejecución del contrato en la vía pública, conforme a lo señalado en el numeral 22 de las bases técnicas.	5 UTM por evento
15	No subsanar observaciones emitidas por la Comisión Receptora respecto de la Recepción Provisoria, dentro del plazo establecido en las bases técnicas, conforme a lo señalado en el numeral 14 de las bases técnicas.	5 UTM por día de atraso
16	Por pérdida o extravío del Libro de Obras, conforme a lo señalado en el numeral 13 de las bases técnicas.	10 UTM
17	No dar cumplimiento a las observaciones o requerimientos del ITO o ITS en las fechas solicitadas.	5 UTM por día de atraso
18	No reparar observaciones requeridas por el municipio, una vez recepcionada provisionalmente las obras, dentro del periodo de correcta ejecución y fallas de las luminarias, conforme a lo señalado en el numeral 14 de las bases técnicas.	5 UTM por evento
19	No contar con el vehículo de trabajo señalado en el numeral 10 de las Bases Técnicas	3 UTM por cada uno de los vehículos ausentes

N°	DESCRIPCIÓN MULTAS	MONTO
20	No cumplir con la calidad de los equipos y materiales requeridos o ejecutar las obras de un modo distinto a lo establecido en las bases técnicas, conforme a lo señalado en el numeral 21 de las mismas	2 UTM por cada elemento que presente deficiencias o se ejecute en contravención a lo requerido
21	No cumplir con las bases técnicas o con lo indicado por el ITO, respecto de la señalización de las obras, cierres o delimitación, según lo señalado en el numeral 18 de las bases técnicas.	5 UTM por evento
22	Alteraciones de tránsito no autorizados por la Dirección de Tránsito, conforme a lo señalado en el numeral 18 de las bases técnicas.	3 UTM por evento.
23	Por falta injustificada del Coordinador del Contrato cuando se le requiera, conforme a lo señalado en el numeral 9 de las bases técnicas.	3 UTM por evento

Para los efectos del pago de la multa, se considerará el valor de la UTM vigente a la fecha del pago. Con todo, el monto total de las multas no podrá sobrepasar un 10% del monto del contrato.

#### **12.12. Del procedimiento de aplicación de multas y disposición de término anticipado.**

En caso de incumplimiento por parte del contratista de una o más obligaciones establecidas en las bases y en el contrato, la Municipalidad podrá aplicar multas. El proceso de aplicación de multas será conforme a lo establecido en el artículo 79 ter del Reglamento de la Ley N° 19.886 y lo establecido en el Reglamento N°00006 de fecha 29 de junio de 2023 que aprueba el reglamento para la aplicación de multas y disposición de término anticipado por infracciones a las obligaciones establecidas en las bases de licitación y en los contratos de la Municipalidad de Lo Barnechea en el marco de la Ley N°19.886 y su reglamento:

- a) En aquellos casos que el ITS (Inspector técnico del Servicio) o ITO (Inspector técnico de Obra) tomare conocimiento de cualquier hecho que pudiera significar un incumplimiento contractual contemplado en el catálogo de multas contractuales o término anticipado contenido en el pliego licitatorio, dejará constancia de ello, en un plazo máximo de 5 días hábiles, en un informe fundado, debiendo quedar consignado en el Libro de Servicios o Libro de Obras según corresponda, el que deberá ser remitido al Director de Seguridad Pública.
- b) Director de la Dirección de Seguridad Pública, en un término de 10 días hábiles, contado desde el envío de informe y sus antecedentes por parte del ITS, y en base a dichos antecedentes (informe confeccionado por ITS y demás antecedentes fundantes que adjunte), notificará al contratista mediante oficio, de los hechos que configuran el eventual incumplimiento detectado, para que este proceda a realizar los respectivos descargos. El señalado oficio deberá consignar al menos los hechos que configuran la causal de incumplimiento, la causal específica de incumplimiento de contrato que se estaría configurando, el plazo que tiene el contratista para evacuar sus descargos y los medios por los cuales puede comunicar sus descargos (mail de casilla municipal del ITS, oficina de partes).
- c) El oficio deberá ser remitido al contratista, al domicilio indicado en su Anexo N°1 de su oferta en caso de que la contratación se hubiere formalizado mediante la emisión y aceptación de la Orden de Compra, o al domicilio declarado en la comparecencia del contrato que hubiere suscrito con el Municipio, en caso de que formalización de la contratación se hubiere verificado mediante contrato y el respectivo decreto sancionatorio de éste.

- d) El oficio deberá ser remitido al contratista, al correo electrónico señalado por el contratista en el Anexo de identificación del oferente presentado al proceso licitatorio en que resultó adjudicado o bien mediante cualquiera de los medios especificados en el artículo 46 de la ley 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado. Con todo, el ITS deberá adjuntar los antecedentes en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).
- e) El contratista tendrá un plazo de 5 días hábiles desde la notificación del oficio, para presentar sus descargos en oficina de partes de la Municipalidad de Lo Barnechea, y/o a la casilla electrónica municipal informada en el oficio, acompañando todos los antecedentes que estime pertinentes.
- f) Vencido el plazo sin presentar descargos, la unidad técnica responsable de la contratación podrá disponer la aplicación de la multa o término anticipado respectivo, mediante el acto administrativo suscrito por el Director de Seguridad Pública.
- g) Si el contratista hubiera presentado sus descargos en tiempo y forma, la unidad técnica tendrá un plazo de hasta 30 días hábiles a contar de la recepción de los descargos en oficina de partes, para rechazarlos o acogerlos, total o parcialmente;
- i. En caso de acoger totalmente los descargos efectuados por el contratista, se comunicará mediante oficio del Director de Seguridad Pública, el cierre del proceso de aplicación de multas o término anticipado sin sanción.
- ii. Por su parte, en caso de acoger parcialmente o rechazar totalmente los descargos evacuados por el contratista, la unidad técnica procederá a dictar el decreto municipal fundado suscrito por el Director de Seguridad Pública, quien dispondrá la aplicación de la multa o término anticipado. En razón de lo anterior, dicho acto administrativo deberá, a lo menos, detallar:
- a. Los hechos que configuran el o los incumplimientos verificados por los cuales procede la multa;
- b. Los descargos del contratista;
- c. Los fundamentos legales y contractuales por los cuales se rechazan total o parcialmente los descargos formulados por el contratista;
- d. Las circunstancias en que la Unidad Técnica ha cumplido con el presente procedimiento en tiempo y forma;
- e. La sanción específica a aplicar, es decir, el monto de la multa que se dispone que se instruye; y
- f. La procedencia de los recursos establecidos por la ley y los plazos con que cuenta el contratista para su interposición.
- h) En el caso de aplicarse efectivamente la multa o término anticipado, el decreto respectivo se notificará al contratista al mismo domicilio que se indica en el artículo 6 precedente, mediante cualquiera de los medios especificados en el artículo 46 de la ley 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, debiendo además publicarse por el ITS en el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública.

**ALCALDIA**  
**DEPTO. DE LICITACIONES**

- i) Contra la multa que se hubiere cursado procederán los recursos establecidos en la Ley N°19.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, en los plazos que la misma Ley establece.
- j) El recurso de reposición será resuelto mediante el respectivo acto administrativo de la Dirección que dispuso la aplicación de la sanción. Dicho acto administrativo deberá, a lo menos, detallar:
  - a. Los antecedentes que dieron lugar a la dictación del acto administrativo que dispuso la aplicación de la multa;
  - b. El tiempo y forma en que se verificó la notificación del acto administrativo que se impugna;
  - c. El tiempo y forma en que se presentó el recurso de reposición, y si éste ha sido presentado oportunamente;
  - d. Los fundamentos de hecho, contractuales y/o legales, que expone el contratista en su recurso, que no fueron expuestos durante el procedimiento que dispuso la multa y que fundamentan su reposición;
  - e. Las peticiones concretas que formula en su recurso de reposición;
  - f. El análisis de cada argumento de hecho, contractual y/o legal expuesto, que hacen procedente o no modificar la decisión contenida en el decreto que dispuso la multa;
  - g. La determinación sobre dichos nuevos antecedentes de hecho y que constituyen nuevos antecedentes que fundamenten atender la reposición presentada;
  - h. La decisión de acoger o descartar los argumentos expuestos por el recurrente;
  - i. La decisión de mantener o revocar la aplicación de la sanción, en función de las peticiones concretas del recurrente;
  - j. En caso de rechazar el recurso de reposición, y en el evento que hubiere interpuesto recurso jerárquico subsidiario, deberá disponer elevar los autos para ante el superior jerárquico, para que conozca y resuelva.
- k) Si se hubiere interpuesto recurso jerárquico, la Dirección de Asesoría Jurídica será la responsable de informar y proponer al Alcalde las alternativas de decisión del recurso interpuesto, el cual deberá resolverse dentro del plazo de 30 días hábiles contados desde que la autoridad llamada a resolverlos cuenta con todos los antecedentes para su decisión.

Las notificaciones a que se refiere este procedimiento se practicarán en conformidad a los artículos 46 y 47 de la Ley N°19.880.

**12.13. Término anticipado del contrato.**

Sin perjuicio de las causales de término anticipado indicadas en el número 20.10 de las Bases Administrativas Generales aprobadas por el Decreto DAL N°171 del 18 de febrero de 2018, la Municipalidad, unilateralmente, podrá poner término anticipado del contrato, sin forma de juicio y por decreto fundado, en los siguientes casos:

- a) Incumplimiento en el plazo de inicio de las obras contratados con un máximo de 5 días hábiles, contado desde el Acta de Entrega de Terreno, sin causa justificada.
- b) Haberse dispuesto la aplicación de multas, cuya sumatoria sea superior al 10% del valor total del contrato.
- c) Por infringir las obligaciones relativas al pacto de integridad establecidas en las letras a), b) y h) del punto 21.2 del decreto DAL N°171 de fecha 18 de febrero 2019.
- d) Por incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratista, se entenderá que el contratista incumple gravemente sus obligaciones en los siguientes casos:

**ALCALDIA**  
**DEPTO. DE LICITACIONES**

- i. Haber subcontratado sin autorización del Municipio.
- ii. Suspender por 10 días corridos los trabajos, sin autorización del ITS.
- iii. Si existe riesgo de la correcta ejecución de los trabajos, lo que consta en un informe fundado del ITO, que da cuenta de la transgresión de una o más obligaciones contenidas en las Bases Técnicas.
- iv. Incumple las obligaciones asumidas respecto de las mejores condiciones de remuneración ofertadas en el Anexo N°4.
- v. No entregar la Carta Gantt dentro del plazo indicado en las bases administrativas especiales.
- vi. No responder a las observaciones en el plazo máximo establecido por el ITS, desde la notificación por escrito en el Libro de Obras o por cualquier otro medio oficial.
- vii. Acompañe o presente al Municipio documentos falsificados o adulterados.
- viii. No responder a las observaciones en plazo máximo establecido por el ITO, desde la notificación por escritos en el Libro de Obras o por cualquier otro medio oficial.
- ix. No subsanar las observaciones hechas por la Comisión Receptora por un plazo superior a 15 día, conforme a lo establecido en el numeral 14.3 de las bases técnicas.

**13. Liquidación y finiquito contractual**

La liquidación deberá ser formulada por la Municipalidad una vez obtenida la Recepción Definitiva sin observaciones por parte de la Comisión Receptora. Su aprobación se hará sin perjuicio de que el contratista pueda hacer valer, por su parte, los recursos que le otorguen las leyes ante la justicia ordinaria.

El procedimiento de liquidación y finiquito señalado precedentemente será conforme a lo establecido en el reglamento número 00005 de 29 de junio de 2023 que aprueba Reglamento de liquidación y finiquito de contrataciones públicas de la Municipalidad de Lo Barnechea sujetas a la Ley N°19.886 y su reglamento. En el mismo sentido lo dispuesto el numeral 20.11 del Decreto DAL N°171 del 18 de febrero de 2019, que rigen la presente licitación.

**BASES TÉCNICAS**  
**“ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN Y HABILITACIÓN DE POSTES**  
**INTELIGENTES EN LA COMUNA DE LO BARNECHEA”**  
**ID 2735-435-LR23**

**1. GENERALIDADES Y ALCANCES.**

Las presentes Bases Técnicas tienen por objeto definir las características y especificaciones técnicas de la provisión e instalación de Postes Inteligentes en diferentes ubicaciones en la comuna de Lo Barnechea. Lo anterior tiene la finalidad de dotar en diferentes espacios públicos de una estructura que permita brindar iluminación y equipamientos tecnológicos como cámaras de vigilancia, wifi, intercomunicación con la central de seguridad de la comuna y otros que puedan ser utilizados de manera simple, rápida y efectiva por la comunidad, contribuyendo a mejorar las condiciones de seguridad en los espacios públicos utilizado por los vecinos de la comuna. Los equipos o equipamiento solicitados en las presentes bases deben ser nuevos al momento de su instalación.

**1.1 Ubicación de las obras.**

Los postes inteligentes deberán ser instalados dentro de la comuna de Lo Barnechea, en diferentes espacios públicos priorizados como son salidas de colegios, áreas verdes, plazas u otros. Estas ubicaciones serán acordadas con el contratista al momento de solicitar una orden de trabajo de provisión e instalación de estos elementos, y deberá contar previamente con la revisión en terreno de la factibilidad técnica de instalación, como con la autorización del ITS.

**1.2 Partidas estimadas y requerimientos mínimos.**

Se debe considerar como mínimo para la ejecución del proyecto la provisión y la instalación en cualquier sector o espacio público comunal de los postes inteligentes suministrados por el adjudicado, cumpliendo a cabalidad con los requerimientos técnicos mínimos exigidos en el numeral 4 de estas bases técnicas y la cantidad de 28 postes a instalar. El contratista que resulte adjudicado será responsable de realizar su propia cubicación en terreno, canalizaciones, conexiones, configuraciones, habilitaciones y reposiciones del espacio intervenido, con el fin de considerar en su presupuesto, dentro de las mismas partidas, las situaciones, anexos o complementos que pudieran ser necesarios y que no están considerados en el cuadro a continuación, con el fin de llevar a buen término y cumplir con los trabajos requeridos, teniendo presente la naturaleza de precio unitario de la contratación.

El contratista debe contemplar todo el material y ferretería necesaria para la correcta instalación de los postes inteligentes, canalizaciones, empalme, tableros, conexión red AP, conexión red de comunicación y todas las partidas necesarias para el correcto funcionamiento del poste inteligentes. Cualquier modificación propuesta por el contratista al proyecto deberá estar visada por el ITS y es responsabilidad del contratista la verificación de que la propuesta cumpla con la normativa vigente. El Contratista deberá tomar todas las medidas necesarias para cautelar la seguridad de los transeúntes y del personal de la obra, mediante cierros y toda otra acción pertinente para lograr el objetivo.

Asimismo, deberá proveer de las planimetrías y elaboración de proyectos SEC, licencias de conexión de cámaras para plataforma Security Center de Genetec 5.10.4 (2 por poste inteligente instalado), una paloma informativa por cada obra de instalación de poste inteligente que se esté ejecutando, como la elaboración de proyectos de pavimentación cuando corresponda.



## 2. GESTIÓN DE PERMISOS.

Conforme a lo exigido por la normativa, y dado los alcances de las obras y el servicio a realizar, el contratista deberá gestionar la obtención del permiso de Ocupación de Bien Nacional de Uso Público ante este Municipio.

Los contratistas quedarán exentos del pago de los derechos por Ocupación de Bien Nacional de Uso Público. No obstante, será su obligación obtener el permiso correspondiente, cuyo ingreso tiene un costo de 1 cuota CORVI. El no contar con el permiso de ocupación mencionado antes de comenzar cualquier trabajo en terreno, hará incurrir al contratista en una multa según lo señalado en el numeral 12.11 de las Bases Administrativas Especiales. El contratista deberá contar con copias impresas del permiso, las cuales deberán ser exhibidas ante cualquier fiscalización.

Asimismo, cuando se requiera, el contratista deberá gestionar los permisos que sean necesarios para la intervención del espacio público ante las entidades externas pertinentes, tales SERVIU, MOP, etc.

En caso de **reparaciones de emergencia**, deberán gestionar ante la Dirección de Obras Municipales la resolución que catalogue a estas obras como tales, según lo indicado en el artículo 77° bis de la Ley N°8.946, que fija el texto definitivo de las leyes de Pavimentación Comunal.

## 3. NORMATIVA APLICABLE

El proyecto deberá cumplir con las Normas y reglamentos vigentes, detallados a continuación:

a)	Ley N°16.744 Sobre accidentes del trabajo y enfermedades profesionales.
b)	DFL 4/20.018 del 2007, del Ministerio de Economía Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto de fuerza de ley N°1 del Ministerio de Minería del año 1982, Ley general de Servicios Eléctricos, en materia de energía eléctrica.
c)	D.S. N°92/1983, del Ministerio de Economía Fomento y Reconstrucción. Fija el Reglamento de Instaladores eléctricos y de electricistas de recintos de espectáculos públicos.
d)	D.S. N°298/2005 del Ministerio de Economía Fomento y Reconstrucción. Reglamento para la certificación de productos eléctricos y de combustibles, y deroga decretos que indica.
e)	D.S. N°327/1997 del Ministerio de Minería. Fija Reglamento Ley General de Servicios Eléctricos, Ministerio de Minería.
f)	NCh Elec. 2/1984 Electricidad, Elaboración y presentación de proyectos.
g)	NCh Elec. 4/2003 Electricidad, Instalaciones de Consumo en Baja Tensión.
h)	NCh Elec.12/87 Empalmes Aéreos Monofásicos.
i)	Norma Técnica de Calidad de Servicio para Sistemas de Distribución, diciembre 2017.
j)	NSEG 3 E.n. 71 Normas técnicas sobre medidores.
k)	NSEG 5 E.n. 71 Instalaciones Eléctricas de Corrientes Fuertes.
l)	NSEG 6 E.n. 71 Electricidad. Cruces y Paralelismos de Líneas Eléctricas.
m)	NSEG 8 E.n. 75 Electricidad. Tensiones Normales para Sistemas e Instalaciones.
n)	NSEG 13 E.n. 78 Electricidad, Recubrimiento a base de pinturas para cajas metálicas de empalmes eléctricos y similares.
o)	NSEG 14 E.n. 76 Electricidad, Empalmes aéreos trifásicos.
p)	NSEG 20 E.n. 78 Electricidad, Subestaciones transformadores interiores.
q)	Nuevos Pliegos técnicos RIC de la Superintendencia de electricidad y combustibles SEC

**ALCALDIA**  
**DEPTO. DE LICITACIONES**

r)	D.S. N°51/2015 Ministerio Energía. Reglamento de Alumbrado Público de Bienes Nacionales de Uso Público destinados al Tránsito Peatonal.
s)	P.E. N°5/07 de la SEC, Protocolo de Análisis y/o Ensayos de Seguridad de Producto Eléctrico: Luminarias para alumbrado público.
t)	NCh-IEC 60598-1:2017 Luminarias – parte 1: Requisitos generales y ensayos
u)	NCh-IEC 60598-2-3:2017 Luminarias – parte 2-3: Requisitos particulares – Luminarias para alumbrado público.
v)	NCh 3426:2017 Equipo de iluminación de zona y carreteras – Dispositivo externo tipo fotocelda para control de driver o balasto.

En la eventualidad de requerimientos no mencionados en las Normas Chilenas, se impondrá en último término el criterio del ITS, a quien le corresponderá optar por la norma que sea más conveniente para el desarrollo del proyecto.

#### **4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS POSTES INTELIGENTES**

Para la provisión e instalación de los postes inteligentes se deberán considerar modelos nuevos, con las siguientes especificaciones como mínimo:

##### **Especificaciones Técnicas Específicas para Poste Inteligente:**

1. CÁMARA IP TIPO PTZ 2MP FULLHD con ZOOM de 30X Visión Color Día/Noche. Debe contar con slot para tarjeta micro SD, salida de audio y contactos digitales. Compatible con Security Center 5.10 de Genetec, igual o superior.
2. INTERCOMUNICADOR IP con CÁMARA INTEGRADA visión panorámica en 2MP FULLHD. Debe contar slot para tarjeta micro SD y contactos digitales. Compatible con Security Center 5.10 de Genetec y poder realizar una llamada a un número de teléfono determinado, igual o superior.
3. ACCESS POINT de exterior con dual banda en 2,4GHz y 5GHz, con antena integrada de 5dBi. Debe contar con campo de cobertura de 100Mts y velocidad de 867Mbps. Se debe considerar Wireless controller para administración de internet, igual o superior.
4. SWITCH administrable con puerto POE, disponibilidad para uso de equipamiento IP del poste, igual o superior.
5. MEGÁFONO de exterior con potencia de 20 a 25Watt, disponible para ingresar señal de audio y ser amplificadora, igual o superior.
6. ENLACE INALÁMBRICO debe tener características que permita realizar una comunicación de red punto a punto estable. Debe contar con al menos antena de 23 dBi y velocidad de 867Mbps, igual o superior.
7. Enchufe doble con toma italiana 220Vac, blanco, tipo domiciliario, igual o superior.
8. Cargador con toma USB doble, blanco, tipo domiciliario, igual o superior.
9. Luminaria peatonal de 50W tipo alumbrado público LED con fotocelda y sensor de movimiento incorporado, igual o superior.
10. UPS de 1KVA para respaldo de equipos interior, igual o superior.
11. Tablero eléctrico diseñado para 2 circuitos de componentes interiores y cargadores, igual o superior.
12. Licencias de conexión de cámaras para plataforma Security Center de Genetec 5.10.4, igual o superior.

La instalación de los postes inteligentes, elementos eléctricos y de control se realizarán en base a las normas eléctricas vigentes, emitidas por SEC. El contratista es responsable de los costos involucrados si los hubiera, en la desconexión y/o conexión a la Red de Distribución de la Cía. Eléctrica. Sin perjuicio de lo anterior, el instalador eléctrico autorizado, deberá responsabilizarse de la ejecución de los trabajos y de las declaraciones ante la Superintendencia de Electricidad y Combustible (SEC),

**ALCALDIA**  
**DEPTO. DE LICITACIONES**

Tanto las luminarias como su equipo eléctrico deberán ser de calidad certificada, eficientes en potencia y nivel de iluminación, y cumplir con los parámetros exigidos en las presentes bases.

**4.1. Características Mecánicas**

- a) Estructura en 2 piezas desmontables
- b) POSTE BASE de 200x3000x200mm (ancho x alto x fondo).
- c) BRAZO PEDESTAL TIPO RAMAL altura 1500mm.
- d) Mesón de apoyo.
- e) Tapas batientes para protectores de enchufes y USB.
- f) Tapa de registro para empalme eléctrico.
- g) Puerta de acceso a interior.
- h) Placa de Fondo para tablero.
- i) Cierre con llave hexagonal y Opción de candado.
- j) El acoplamiento deberá ser vertical al poste, con sujeción al interior de la estructura, sin dejar tuberías ni cables a la vista.

**5. PROYECTOS Y CERTIFICACIONES**

**5.1. Elaboración y aprobación de proyectos SERVIU o MOP.**

Cuando sea necesario y el ITS así lo requiera, se deberán elaborar los proyectos de modificación de las aceras según el estándar que corresponda (SERVIU o MOP). Estos serán presentados al ITS para su aprobación, luego de lo cual serán ingresados a la entidad correspondiente para su revisión. Se deberá cumplir con todo lo estipulado en el Manual de Mobiliario Urbano de la Municipalidad y la Ordenanza Municipal sobre el Equipamiento Urbano y la utilización de Bienes Nacionales de Uso Público.

Las gestiones de ingreso, modificación, resolución de observaciones y toda otra gestión necesaria para la aprobación de los proyectos ante los organismos correspondientes, será de exclusiva responsabilidad del contratista. El plazo para la elaboración de éstos no será superior a 7 días, no contabilizándose dentro de este plazo los días en que los proyectos se encuentren en revisión por parte de la Municipalidad o de los organismos externos.

**5.2. Elaboración de proyectos eléctricos y certificaciones.**

Cuando sea requerido por el ITS, se elaborarán los proyectos eléctricos que sean pertinentes, con el conexionado de los componentes a instalar en los postes inteligentes, y ser entregados en formato CAD y PDF, en un plazo no superior a 7 días, desde la confirmación, revisión y acuerdo de las ubicaciones a instalar con el contratista. Sin embargo, no se contabilizarán dentro de este plazo los días en que los proyectos se encuentren en revisión por parte de la Municipalidad o de los organismos externos.

**6. OBRAS CIVILES.**

**6.1. Provisión de Poste Inteligente:** Comprende el suministro de postes inteligentes, las cuales deberán cumplir con las especificaciones indicadas en el numeral 4 de las presentes bases y ser revisadas por el ITS.

**6.2. Instalación y puesta en servicio de los Postes Inteligentes:** Comprende la instalación de Postes Inteligentes y la fijación de estas en el espacio público, así como también considera la

conexión eléctrica, conexión a la red de comunicación, configuraciones, pruebas funcionales y puesta en funcionamiento de estas.

- 6.3. Armado de Sistema de Control:** Suministro e instalación de Caja Api con protección monofásica de 10 amp: Para los circuitos instalado, los aparatos de seguridad deberán ser de una sola marca. Los disyuntores serán de 10 kA mínimo de ruptura, con curvas de operación tipo (C). La entrada y salida de la caja api debe tener conector prensaestopas, estando está fijada al poste con cinta fleje metálica.
- 6.4. Suministro e instalación de canalización Poste Inteligente:** Suministro e instalación de 02 tuberías galvanizada de 25 mm<sup>2</sup>: la tubería galvanizada canalizara la red eléctrica hasta la cámara, esta tubería debe estar fijada al poste con cinta fleje y en la parte superior tener un cabeza de servicio. Una de las tuberías será para la red eléctrica y la otra se deja enlauchada para proyectos futuros, estas tuberías en tierra de acoplan con una curva PVC a la tubería PVC de la canalización subterránea.
- 6.5. Sistema de Puesta a Tierra:** Suministro e instalación de barra Toma Tierra 5/8 x 1,5 mts, esto como barras para refuerzo de las tierras de protección en los postes a intervenir. Se instalarán las barras en las cámaras "C" proyectadas. Así también suministro e instalación de Cableado desnudo CU 4 AWG: el cable CU desnudo #4 AWG, se conectará a la barra a través de conector prensa o perno partido.
- 6.6. Construcción, suministro e instalación de Canalizaciones subterráneas:** El contratista deberá realizar una zanja para la construcción de las canalizaciones subterráneas de 2 PVC Conduit Schedule 40 mm. La zanja deberá tener una profundidad de 0,6 m y un ancho de 0,40 m, para dar cumplimiento a lo indicado en Decreto Supremo 08. Realizada la excavación, el contratista deberá colocar una cama de 0,10m de arena fina, sobre la cual se asentará la tubería, la que se cubrirá por una capa de 0,10m de arena fina, y que se deberá proteger y señalizar mediante una capa de mortero de cemento afinado y coloreado, de un espesor de 0,10 m y que se extienda 0,30 m hacia ambos lados, que cubrirá toda la canalización.
- El resto de la excavación deberá ser rellenado con material seleccionado de la misma excavación, y posteriormente compactado en densidades acordes al uso que tendrá el terreno. Sobre la protección de ladrillos u hormigón según corresponda, se deberá instalar a 0,20m sobre ellas, una cinta de advertencia de peligro. En relación con la compactación, ésta se deberá hacer en capas no inferiores a 0.30m, tomando la precaución que la primera capa inferior sólo podrá ser compactada en forma manual con el propósito de no siniestrar el ducto ni quebrar el ladrillo protector. Los ductos por utilizar deberán ser Conduit de PVC SCH40, su diámetro deberá ser de 40 o 50mm, de acuerdo con lo indicado en la NCh 4/2003. Las uniones de los ductos deberán sellarse con un pegamento que impida la entrada de partículas o agua a la canalización. Además, los ductos deberán ser enlauchados con alambre galvanizado, para que sirva de guía al conductor cuando se realice la instalación del alambrado.
- Una de las tuberías PVC se debe dejar enlauchada para futuros trabajos, la otra es para canalizar la red eléctrica.
- 6.7. Suministro e Instalación de Red Monofásica Subterránea 10 mm<sup>2</sup>:** Se deberá realizar la instalación de la red eléctrica de alumbrado público para la alimentación de las luminarias que se instalen o trasladen, como de los postes inteligentes, de acuerdo a las canalizaciones graficadas en los planos, el conductor a utilizar deberá contar con un tipo de aislación que responda a las condiciones medioambientales a las cuales será sometido. Por lo anterior, se deberá utilizar un conductor con aislación de tipo XLPE de características extra flexibles para los troncales y derivaciones (F+N+T), cuyos calibres se determinarán de acuerdo con las necesidades de carga y caída de tensión de los circuitos. Las uniones de la red se realizarán en las cámaras de registro tipo "C", no permitiéndose uniones dentro de los ductos de canalización. Estas uniones, deberán ser estañadas y posteriormente aisladas con una funda termo contraíble 3M o similar.

Paralelo a la canalización subterránea, se construirá la malla de tierra de la red AP, para lo cual se tenderá un cable CU desnudo # 4 AWG enterrado junto al ducto, que se conectará en cada circuito a una barra de cobre de 5/8" x 1,5 m (cada 100 m aprox. por circuito) dispuestas y enterradas en el interior de cámaras "C". A la malla se aterrizará cada poste metálico a través de un cable desnudo # 4 AWG, mediante un perno de cobre y conector O calibre 4 AWG, la conexión de los cables a la malla y el aterrizamiento de los postes, se realizará a través de una fusión Cadweld. Todas las mediciones de resistencia de aislación en las instalaciones de baja tensión se ejecutarán conforme a Decreto Supremo 08.

- 6.8. Provisión e instalación de canastillo de anclaje para los postes:** Comprende el suministro y la instalación de canastillos de anclaje para la instalación de los postes inteligentes. El dimensionamiento deberá ser justificado de acuerdo con la memoria de cálculo que deberá entregar el contratista, considerando la mecánica de suelo de la zona, con costos del contratista. El plazo de entrega de la memoria será de 20 días hábiles contados desde la suscripción del acta de entrega de terreno.
- 6.9. Provisión e instalación fundación de hormigón para los postes:** Comprende el suministro e instalación de hormigón G25 de 300X300. El dimensionamiento deberá ser justificado de acuerdo con la memoria de cálculo que deberá entregar el contratista, considerando la mecánica de suelo de la zona. El plazo de entrega de la memoria será de 20 días hábiles contados desde la suscripción del acta de entrega de terreno.
- 6.10. Provisión e instalación de cámara tipo "C" 40x40 Norma SEC:** Se deben proveer e instalar cámaras de inspección tipo "C" (40x40cm), estas podrán ser prefabricadas o de albañilería. Las cámaras deberán contar con marco metálico, tapa de hormigón con marco y malla. Además, deberán contar con drenaje de a lo menos 20 cm de gravilla, piso terminado y emboquillado de ductos, de acuerdo con lo indicado en el Decreto Supremo 08.
- 6.11. Instalación de Poste metálico de 1 a 5 mts:** El contratista debe considerar la instalación de poste metálico, el cual debe ser fijado en un canastillo de anclaje y de apoyo de hormigón G25 de 300X300. A su vez, está conectado con una tubería por su interior desde la tapa registro hasta la cámara tipo C.
- 6.12. Suministro e Instalación o reposición de maicillo:** Se debe aplicar maicillo cuando corresponda en todas las áreas intervenidas y afectadas producto de los trabajos indicados en la planimetría del proyecto. Este deberá disponerse de forma homogénea y se considera la nivelación y compactación mediante rodillo mecánico de 500kg o equipo equivalente. El maicillo deberá ser color Amarillo, presentarse totalmente limpio y ausente de restos de materia vegetal, piedras o cualquier otro material como arenas o tierra. Será de tamaño máximo 3/8" y porción bajo malla 200, entre 15% y 40%.  
El espesor compactado de la carpeta de maicillo deberá ser al menos de 5 cm, y se colocará completamente limpio sobre el material de terreno natural previamente tratado, nivelado y compactado. El espesor de 5cm se entiende medido con el material compactado.
- 6.13. Fotocelda:** Provisión e instalación de fotocelda en cada uno de los postes, para el control de encendido/apagado de los circuitos de la luminaria del poste inteligente.
- 6.14. Paloma informativa:** Deberán ser letreros móviles (palomas) los que serán instalados en cada punto intervenido mientras se realicen obras de la instalación de los postes inteligentes. El diseño de las palomas será entregado por el ITO o ITS del contrato, para que le de V°B°, 10 días hábiles antes de iniciar la ejecución de las obras.

**ALCALDIA**  
**DEPTO. DE LICITACIONES**

**6.15. Configuración y habilitación de intercomunicadores, cámaras de video y megáfono.**

Corresponde a un sistema de televigilancia e intercomunicador, que permite la comunicación por audio y observación de video desde la central de Seguridad de Lo Barnechea realizando una llamada al 1405 u otro número que determine el ITS. Se encuentran ubicados adosados al Poste Inteligente con un sistema de anclaje antivandálico.

Asimismo, el sistema de televigilancia completo del poste deberá contar con licencia de conexión para la plataforma Security Center de Genetec 5.10.4, para su conexión con la central de Seguridad de Lo Barnechea, configurando su conexión para ello.

**7. METODOLOGÍA DE TRABAJO**

El contratista deberá ejecutar las obras de manera coordinada con el ITS, debiendo responder en un plazo no superior a 24 horas a los requerimientos de información, de avances de trabajo, reuniones u otros. Deberá considerar en su programación de actividades al menos una reunión semanal de coordinación con el ITO e ITS. Además, podrán realizarse otras reuniones que se estimen convenientes con diferentes profesionales de interés, ligados a la materia objeto de los servicios. Todas las reuniones a las que se hace referencia podrán ejecutarse de forma presencial o vía online, según se determine por el ITO del contrato.

El contratista deberá entregar dentro de los 5 días hábiles siguientes a la suscripción del contrato una Carta Gantt, con el detalle de las partidas globales del proyecto ajustada al plazo establecido, al que deberá ser autorizada por el ITO e ITS. Además, junto con la Carta Gantt, el contratista deberá entregar, los procedimientos de trabajo y medidas de seguridad que adoptará en cada uno de los trabajos específicos que deberá desarrollar, con la finalidad de conocer los mecanismos de control de cada uno de los diferentes riesgos que estará sometido el equipo de trabajo, terceras personas y materiales.

La contratación de este servicio de provisión e instalación de postes inteligentes deberá contar con un procedimiento de rápida resolución, permitiendo satisfacer los requerimientos de suministro y provisión de cualquier elemento indicado en los itemizados de los Anexos N°2. Estos se podrán realizar desde la fecha de inicio del contrato y el contratista deberá tener en stock los ítems necesarios para dar respuesta a los requerimientos de instalación solicitados por el ITS.

De forma previa a cualquier trabajo a realizar, el ITS solicitará un informe de los trabajos a realizar, el cual será de cargo del contratista, sin costo alguno para el Municipio, y que deberá ser enviada en un plazo máximo de 2 días hábiles. Este informe contendrá el listado, junto con los valores, de las obras e insumos solicitados por el ITS y de las ubicaciones de los postes a instalar. El valor final de la cotización deberá incluir impuestos, gastos generales y utilidades.

Como primera fase, se deberá realizar la instalación de 28 postes inteligente durante las primeras 6 semanas de firmado el contrato adjudicado, distribuyéndose la instalación de estos en la siguiente programación de trabajo:

		Semana 1	Semana 2	Semana 3	Semana 4	Semana 5	Semana 6
1	<b>Instalación</b>						
1,1	<b>5 postes</b>						
1,2	<b>5 postes</b>						
1,3	<b>5 postes</b>						
1,4	<b>5 postes</b>						
1,5	<b>4 postes</b>						
1,6	<b>4 postes</b>						

Luego de instalado estos 28 postes inteligente y entregado conforme, el ITS podrá emitir una Orden de Trabajo por escrito, ya sea por correo electrónico y/o anotación en el Libro de Servicios para la instalación de los siguientes postes restantes que fueron ofertados. Es así como el contratista estará

**ALCALDIA**  
**DEPTO. DE LICITACIONES**

obligado a cumplir con el trabajo solicitado en no más de 12 días desde la emisión de la Orden de Trabajo, con excepción de las tareas catalogadas como urgentes deberán tener tiempo de respuesta menor a 8 días y ser previamente autorizadas por el ITS. El contratista no podrá modificar las cantidades ni valores de las partidas sin autorización del ITS. Se entenderá que cualquier sobre costo asociado a modificaciones no previstas la cotización inicial, producto de errores de cálculo o estimaciones erróneas atribuibles al contratista, será costeadas por este último.

Una vez ejecutada la orden de trabajo, el contratista solicitará la recepción correspondiente a la Dirección de Seguridad Pública. En caso de que, a juicio del ITS, los suministros y/u obras merezcan observaciones, estas deberán ser subsanadas por el contratista en los plazos que se le indique.

La Dirección de Seguridad Pública sólo podrá autorizar el pago de órdenes de trabajo que hayan sido ejecutadas y recibidas conforme, según lo indicado en el numeral 14.

#### **8. PRUEBAS Y PUESTAS EN SERVICIO DE LAS POSTES INTELIGENTES INSTALADOS**

Una vez terminada los trabajos de instalación y para que estos puedan ser recibidos, el contratista en conjunto con el ITO realizará:

- a) Inspección visual de la estructura instalada y reposición del terreno intervenido en la instalación de los Postes Inteligentes.
- b) Pruebas e inspección del funcionamiento de los Postes Inteligentes, debe probar iluminación, tomas de energía, megáfono, intercomunicador, cámaras, etc.

Además, el ITO podrá solicitar las pruebas que estime pertinentes en lo que respecta a los sistemas operativos y su funcionamiento.

#### **9. DEL PERSONAL.**

Los contratistas deberán contar con personal capacitado y suficiente para realizar el trabajo contemplado en el presente contrato. Deberán conocer a cabalidad el arte y técnica del oficio que desempeñan, procurando realizar una labor con excelencia y seguridad. Para ello, los contratistas deberán elegir y supervisar a los trabajadores que participen en el contrato, de manera que cuenten con los conocimientos y pericia acorde a las tareas a ejecutar. Serán responsables de capacitar a su personal y de proveer de todos los insumos que sean necesarios para desempeñarse correctamente en este contrato. Asimismo, deberán mantener su situación laboral al día, con sus respectivos contratos, pago de cotizaciones y seguros. En caso de contar con trabajadores extranjeros, deberán mantener sus papeles al día según la normativa vigente. Los contratistas serán solidariamente responsables de cumplir con estas exigencias tanto para sus trabajadores como los de eventuales subcontratos.

Será responsabilidad del contratista proveer de personal suficiente para la correcta ejecución del contrato, por lo que si, a juicio del ITO, se ve sobrepasado en labores de cualquier índole, deberá reforzar sus equipos de trabajo y/o proveer cuadrillas adicionales, sin que signifique un costo adicional al municipio. Esto incluye las situaciones de emergencia, para las cuales deberá estar preparado.

Asimismo, será necesario contar adicionalmente con al menos un profesional con título de Técnico en Electricidad o superior. Los contratistas deberán contar con un profesional Coordinador de Contrato, quien será la contraparte técnica del contratista. Éste deberá mantener comunicación en todo momento con el ITO del contrato, según corresponda. Deberá conocer al detalle el estado del servicio, obras ejecutadas y, en general, todo lo que tenga relación con el contrato, de manera de dar respuesta al ITO siempre de forma certera y oportuna.

El Coordinador del Contrato deberá asistir a terreno cada vez que sea requerido por el ITO. En caso de inasistencia injustificada, procederá el cobro de la multa correspondiente.

Las cuadrillas de trabajo que ejecuten las obras deberán contar con todos los elementos necesarios para la ejecución del trabajo diario. Todo el personal que maneje vehículos deberá contar con el tipo de licencia de conducir acorde con el vehículo que conducirá, la que deberá estar vigente durante todo el período del contrato.

La o las cuadrillas de trabajo deberán contar con elementos de canalización, señalización y desvío de tránsito de acuerdo con lo señalado en el Capítulo 5 del Manual de Señalización de Tránsito del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones. Asimismo, cada cuadrilla llevará consigo una paloma indicando los motivos de los trabajos. Por último, cada cuadrilla deberá contar en todo momento con una copia del documento de autorización para la ocupación de bien nacional de uso público, la cual será exhibida en caso de ser fiscalizada por la autoridad.

Todos los trabajadores que realicen obras en el espacio público deberán estar uniformados y exhibir en sus ropas el logo de la empresa. Las vestimentas deberán ser de alta visibilidad, de acuerdo con lo señalado en el numeral 5.6 del Capítulo 5 del Manual de Señalización de Tránsito del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones. Los trabajadores deberán mantener en todo momento buena presencia y estar vestidos acorde con las tareas realizadas, con ropas en buen estado. El ITO podrá exigir, a su criterio, que los trabajadores utilicen elementos de seguridad adicionales, o bien, el cambio de vestimentas en mal estado o que no correspondan a lo normativo.

Los contratistas deberán remitir al ITO los contratos de trabajo de todos los trabajadores que participen en el presente contrato, así como fotocopia de sus cédulas de identidad, títulos y certificaciones según los requerimientos previamente mencionados, licencia de conducir (para choferes de cuadrillas) y certificados de situación migratoria al día en caso de extranjeros. Asimismo, deberá informar acerca de las medidas de seguridad, procedimientos y afiliación a la respectiva mutualidad, incorporando un plan de acción para la atención de accidentes (traslado a centros asistenciales, contacto a empresas de servicios, etc). Cabe señalar que las remuneraciones de los trabajadores no podrán ser inferiores al monto declarado en el anexo N°4 *“Mejores Condiciones de Remuneración”*.

Esta documentación será exigible para el primer estado de pago del contrato, adicionales los solicitados en el numeral 12.9 de las Bases Administrativas Especiales, o bien cada vez se incorpore un trabajador nuevo al equipo de trabajo, la cual se deberá presentar en el estado de pago del periodo en el que se realizó el cambio.

Todo lo indicado en este punto aplica tanto para los trabajadores de la empresa adjudicada como aquellos pertenecientes a cualquier subcontrato o proveedor involucrado.

## **10. VEHICULOS DE TRABAJO**

El contratista deberá contar como mínimo, con un Vehículo liviano para la supervisión e inspección del proyecto, con capacidad mínima para 4 ocupantes, con antigüedad no mayor a 4 años.

La información de dichos vehículos deberá ser comunicada al ITO en el plazo que éste determine para su aprobación. Sin perjuicio de lo anterior, el contratista podrá utilizar más vehículos que los mínimos exigidos, siempre y cuando dichos vehículos cumplan con los mismos requerimientos antes expuestos y sean aprobados previamente por el ITO.

## **11. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**

El contratista será responsable por la correcta ejecución de las obras, que serán de su exclusiva cuenta y riesgo. Deberá efectuar todas las labores y emplear todos los materiales y medios que, aunque no se contemplen explícitamente en los planos, bases técnicas y demás antecedentes, deban realizarse o emplearse para que la ejecución de las obras se efectúe correcta y oportunamente conforme a la normativa legal vigente y de acuerdo con las mejores prácticas del



**ALCALDIA**  
**DEPTO. DE LICITACIONES**

buen construir. La observancia y cumplimiento de lo anterior será especialmente controlado por el ITO Municipal.

Implementará de manera oportuna todos los instrumentos de autocontrol, sus correspondientes procedimientos y protocolos instruidos por el ITO del contrato.

El jefe de obra deberá estar disponible en todo momento durante el período de vigencia del contrato, siendo el principal intermediario con la Inspección Municipal. Deberá atender en un plazo no superior a dos horas las solicitudes del ITO sobre las obras a desarrollar.

Deberá subsanar o hacer subsanar, dentro del plazo que el ITO del contrato determine para el caso concreto, atendida su magnitud, cualquier falla o emergencia que se detecte durante la ejecución de las obras, tales como: accidentes laborales, riesgo para los trabajadores, daños en las instalaciones de agua o electricidad, inundaciones, etc., y, en general, hechos que causen daño a los trabajadores o a terceros y concurrir al lugar de las obras a reparar o solucionar algún hecho que origine una emergencia, en un plazo de hasta cuatro horas, desde la notificación del ITO.

Se responsabilizará de la buena calidad de los materiales y equipos que provea él o sus subcontratistas e instaladores y no podrá ejecutar obras de un modo distinto a lo establecido en las bases técnicas e instrucciones escritas del ITO. En caso de infracción, el contratista restituirá o reparará a su costa las obras mal ejecutadas. Deberá disponer de las medidas tendientes a que los trabajadores, incluidos los que pertenezcan a empresas subcontratistas, mantengan un comportamiento adecuado durante la ejecución de la obra, es decir, circunstancias tales como: personal drogado o bebido, comportamiento indecoroso o insolente hacia el público en general o hacia el personal municipal.

Durante la obra, el contratista deberá tener especial cuidado con los sistemas de riego existentes en cada una de las áreas verdes a intervenir, procurando la indemnidad de esta infraestructura. En caso producirse daños o roturas a los sistemas de riego, el contratista deberá detener la fuga de forma inmediata y reparar a su costa el sistema de riego dañado.

Asimismo, el contratista deberá proteger las especies vegetales y áreas verdes cuando se desarrollen las obras y estará obligado a reponerlas en el mismo estado que se encontraban en el caso de ocasionar daños.

## **12. INSPECCIÓN TÉCNICA Y LIBRO DE REGISTRO**

**Inspección Técnica de Obra Municipal (ITO) y de servicios (ITS):** El municipio designará a un funcionario Municipal quien se hará cargo de la Inspección Técnica de Obra Municipal (ITO) y uno que se deberá hacer cargo de la Inspección Técnica de Servicios (ITS), cuyos propósitos será hacer cumplir todo lo establecido en las , bases técnicas, planos y demás documentos técnicos que integran el expediente completo de los antecedentes aptos para la ejecución de las obras, velar por que la obra se ejecute según los plazos previstos, con materiales de calidad definida y con una ejecución e instalación ajustada al contrato, normas y reglamentos vigentes.

El ITO deberá realizar el control técnico de las construcciones encargadas, además de todas aquellas obligaciones establecidas en el numeral 5.6 del Decreto DAL N°47 de fecha 24 de noviembre de 2017, que aprobó el "Manual de control de ejecución de Obras". El ITO está facultado para requerir información propia de la ejecución del proyecto, a través del Libro de Obra o de otro medio de comunicación oficial en casos que proceda. Asimismo durante la obra podrá ordenar por escrito al contratista a ejecutar determinadas acciones, tales como: el retiro del terreno de cualquier material que en su opinión, no esté de acuerdo con el contrato dentro del plazo indicado en la orden respectiva; la sustitución del material rechazado por otros adecuados; la demolición de elementos y la adecuada restitución del trabajo, en caso que no hubieran sido ejecutada con materiales o la calidad de mano de obras estipulada en el contrato, en consideración a la opinión fundada del ITO,

**ALCALDIA**  
**DEPTO. DE LICITACIONES**

no obstante cualquiera prueba ya efectuada en cualquier parte de las obras; el retiro del personal involucrado o responsable de errores graves en la ejecución de la obra.

Por otra parte, el deberá ejercer control y supervisión de la correcta ejecución de un contrato de servicio, procurando el cumplimiento de todo lo establecido en las Bases Administrativas Especiales. Estará facultado para requerir información propia de la ejecución del proyecto, a través del Libro de Obra o de otro medio de comunicación oficial en casos que proceda; sumado a lo anterior podrá solicitar por escrito las acciones necesarias para dar cumplimiento al contrato; velar por el cumplimiento de los plazos y la documentación asociadas; tramitación de los pagos oportunos y sus gestiones; entre otras acciones asociadas al contrato.

**Libro de Obras:** El Contratista, deberá proveer un Libro de Obras triplicado, código 1570 (del tipo manifold autocopiativo), donde se consignarán todas las anotaciones desde la fecha del acta de inicio de servicios hasta la fecha de la recepción definitiva de las obras. Estas anotaciones serán puestas tanto por el ITO o ITS del contrato como por el contratista. El Libro de Obras estará en poder del contratista y el ITO asignado al contrato recibirá la segunda copia en cada anotación, la que solo podrá ser retirada por él y servirá para todos los efectos como medio de comunicación para el desarrollo de las obras y servicios, sin perjuicio del uso del correo electrónico institucional o cartas escritas, en caso de requerirse. El contratista deberá dar respuesta a todos los requerimientos que el ITO o ITS formule por estos medios.

En la carátula o al inicio del Libro de Obras deberá estamparse o anotarse la siguiente información mínima:

1. Individualización del proyecto, con el ID de la licitación y la línea respectiva.
2. Número y fecha del permiso municipal respectivo.
3. Nombre del propietario.
4. Nombre del responsable de la obra cuando esta se inicie.
5. Nombre del Inspector Técnico.

El contratista tomará diversas fotografías diurnas con lo más representativo de los trabajos, al inicio, durante y al final, entregando impresiones a color cuando se requieran por el ITO.

En caso de extravío o adulteración del libro de obras, procederá el cobro de la multa correspondiente

Durante el desarrollo de los trabajos, el ITO podrá dejar constancia de la recepción conforme y del cumplimiento de los plazos. Asimismo, podrá dejar constancia de las observaciones a las obras o su disconformidad con los trabajos ejecutados e instruir para su reparación inmediata o en el plazo que determine.

Será responsabilidad del contratista informarse diariamente de los trabajos encomendados o de las correcciones que se haya ordenado subsanar y de cualquier otra instrucción que se indique en el mismo. El contratista deberá tomar fotografías diurnas y nocturnas al comienzo, durante y al final de los trabajos, con lo más representativo de las faenas y proporcionarlas al ITO del contrato cuando este lo requiera.

### **13. RECEPCIÓN DE LAS OBRAS**

Las recepciones municipales serán realizadas por una Comisión Receptora compuesta por un profesional de la Dirección de Seguridad Pública y un profesional del Departamento de Construcción de la Dirección de Obras Municipales, el ITO asignado al contrato.

#### **13.1. Recepción Provisoria**

El contratista debe presentar, en el plazo establecido en la Carta Gantt previamente aprobada por el ITO, la solicitud de recepción provisoria de las obras por escrito, dejando registro en el Libro de Obras. El ITO verificará en terreno el fiel cumplimiento de los planos, especificaciones y demás

**ALCALDIA**  
**DEPTO. DE LICITACIONES**

condiciones establecidas en las presentes bases y en el contrato, determinando la fecha en la que el contratista puso término a las obras, a fin de proceder a solicitar la constitución de la Comisión Receptora. Una vez constituida, ésta deberá pronunciarse en el plazo de 10 días corridos.

### **13.2. Obra no Terminada y rechazo por la Comisión Receptora**

Si de la inspección de la obra que haga la Comisión Receptora concluye que los trabajos no están terminados o no están ejecutados de conformidad con las bases técnicas, no dará curso a la recepción y fijará un plazo, para que el contratista ejecute a su costa los trabajos o reparaciones que la Comisión determine. El contratista no podrá excusar su responsabilidad por los trabajos defectuosos o negarse a reconstruirlos bajo pretexto de haber sido aceptados por el ITO.

Si transcurrido el plazo, el contratista no ha subsanado total o parcialmente las observaciones, se podrán cursar las sanciones que correspondan y el Municipio podrá llevar a cabo la ejecución de dichos trabajos por cuenta del contratista. Lo anterior, sin perjuicio de hacer efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento.

Finalizadas las obras pendientes y subsanadas las disconformidades técnicas observadas por la Comisión, ésta procederá a efectuar la recepción provisoria con o sin observaciones, conforme se señala a continuación, dependiendo de los defectos que se observen. La fecha de término de las obras será aquella en que el contratista finalice la totalidad de las obras pendientes y subsane todas las disconformidades técnicas establecidas por la Comisión.

### **13.3. Recepción Provisoria con Observaciones**

Si de la inspección de la obra que haga la Comisión Receptora estima que ésta presenta defectos que no afectan su eficiente utilización y pueden ser remediados fácilmente, procederá a recibirla con las observaciones que especificará en el **Acta de Recepción Provisoria, con observaciones**. Con todo, el ITO podrá autorizar la utilización inmediata de la obra.

La Comisión Receptora, deberá fijar un plazo, exento de multas para que el contratista subsane las observaciones. Transcurrido el plazo, la Comisión Receptora verificará si se han ejecutado las reparaciones y en caso positivo levantará el **Acta de Recepción Provisoria sin observaciones**, y fijará la fecha de término de las obras en el día que se constate que el contratista haya resuelto todas las observaciones.

Si transcurrido el plazo otorgado para subsanar las observaciones, el contratista no las ha subsanado, se podrá cursar las multas que corresponda hasta por el plazo de 15 días, cumplido el cual se pondrá término al contrato y hacer efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento, y ejecutar los trabajos que sean necesarios con cargo a dicha garantía.

### **13.4. Recepción Provisoria sin Observaciones**

En caso de no existir observaciones, o existiendo y éstas ya han sido subsanadas, se levantará un Acta de Recepción Provisoria sin observaciones, se dará por finalizada la ejecución de las obras y comenzará a computarse el plazo para ingresar la garantía de correcta ejecución y fallas de fabricación.

De lo señalado precedentemente se levantará un acta, la que deberá ser firmada por el contratista y por los funcionarios de la comisión, para lo anterior el ITO verificará el correcto funcionamiento, y que las obras ejecutadas no presenten observaciones durante el período de 24 meses antes señalado. La reparación o sustitución de las fallas, deterioros o daños provocados a las instalaciones que sean responsabilidad del contratista, serán de su cargo y deberán realizarse dentro del plazo que el ITO determine, de acuerdo con la magnitud de la reparación o sustitución. Aquellos hechos

**ALCALDIA**  
**DEPTO. DE LICITACIONES**

que no tengan ninguna relación con la calidad de las obras ejecutadas no se considerarán como responsabilidad del contratista.

**13.5. Recepción Definitiva**

Una vez transcurrido el plazo de 24 meses desde la Recepción Provisoria sin observaciones, el contratista deberá solicitar formalmente la Recepción Definitiva de las obras, mediante carta ingresada en la Oficina de Partes del Municipio.

Si vencido el plazo concedido para la subsanación de las observaciones emitidas por el ITO el contratista no hiciera oportunamente las reparaciones y cambios que se indicaron, o sólo los hizo parcialmente, procederá la aplicación de las sanciones correspondientes., pudiendo hacer efectiva la garantía de correcta ejecución de las obras, y la Municipalidad podrá subsanar las observaciones, fallas o deterioros que sean responsabilidad del contratista, con cargo a dicha garantía.

Una vez transcurrido el plazo, la Comisión Receptora verificará la ejecución de las reparaciones y levantará un Acta de Recepción Definitiva sin observaciones. La fecha de término será aquella en que se hayan resuelto todas las observaciones. La Recepción Definitiva Municipal se llevará a cabo mediante los mismos procedimientos establecidos para la recepción de las obras con o sin observaciones

**14. REPARACIONES**

El contratista deberá reponer todo aquello que se dañe, por la construcción de la obra, como por ejemplo maicillo, césped, pavimento de veredas, pavimento de accesos, instalaciones de riego, baldosas, si lo hubiere y otros, con los mismos materiales y textura final, en el plazo que indique el ITO. Respecto a las instalaciones de riego que se vean afectadas producto de las obras, la reparación deberá ser como máximo en un plazo de 24 hrs. posterior a la notificación de la ocurrencia del daño.

**15. RETIRO DE ESCOMBROS**

El contratista deberá mantener las áreas limpias, con una periodicidad compatible con el buen desarrollo de los trabajos. Con este fin, el contratista deberá disponer de los recursos necesarios para que permanentemente el lugar donde se ejecutan los trabajos se mantenga limpio y ordenado. Es decir, se deberá definir una sola área para la acumulación de escombros para su retiro a lo menos cada 48 horas y se deberá proveer de recipientes separados (tambores u otros) para que el personal pueda depositar en ellos los desperdicios y la basura. No se aceptará el acopio de escombros ni materiales en el sector de las faenas sin autorización o por un mayor plazo que el autorizado por el ITO; ante el incumplimiento, se cursarán las multas respectivas, las cuales deberán ser pagadas antes de dar curso al estado de pago siguiente.

Los desperdicios que no sean propios de la construcción (restos de comida, envases de comida o bebida, etc.) deberán ser colocados en recipientes diferentes al de los desperdicios generados por la construcción en sí y deberán retirarse periódicamente de esta. En caso de que no se pueda realizar con el servicio de extracción de basura local, el contratista deberá procurar su retiro y traslado a botadero autorizado a su propio costo.

Los escombros deberán ser retirados, a lo menos cada 48 horas, y llevados a botadero autorizado.

**16. CONSERVACION ESPECIES VEGETALES**

El contratista no podrá extraer, talar, podar o dañar especies vegetales. Deberá revisar con el ITO las alternativas de trazado, canalización e instalación de postes con el fin de evitar daños a las especies. Para los casos en que las condiciones de terreno no permitan alternativas y no sea posible el desarrollo de los trabajos, será el ITO el encargado de gestionar con la Dirección de Aseo, Ornato

**ALCALDIA**  
**DEPTO. DE LICITACIONES**

e Higiene Ambiental, la solución más eficiente, lo que podría resultar en poda, tala, traslado, o compensación, lo que debe ser asumido por la empresa adjudicataria. Los daños o intervenciones sin autorización serán causal de aplicación de multas.

**17. TRABAJOS EN LA VÍA**

El contratista deberá colocar señalizaciones reglamentarias en la vía durante el desarrollo de la obra. Deberá cumplir con las siguientes obligaciones al respecto:

- a) Disponer la instalación de conos, barreras de señalización, cintas plásticas, etc. y proveer a su personal de elementos de protección personal.
- b) Tomar medidas de prevención de eventuales accidentes de tránsito y/o peatones. No deberá entorpecer el tránsito con los trabajos que ejecute, debiendo responsabilizarse de cualquier daño causado por este concepto y no podrá utilizar los atrasos producidos por esta causa para solicitar mayores plazos.
- c) En general no están permitidos los cortes de tránsito, sin perjuicio que se puedan ejecutar trabajos por media calzada. En todo caso cuando se trate de una emergencia o la situación de una falla lo amerite, podrá solicitar autorización al ITO para cortar el tránsito, quien a su vez solicitará a la Dirección de Tránsito su pronunciamiento y las condiciones de trabajo, lo cual será informado al contratista. En los casos debidamente justificados, el contratista podrá solicitar al ITO gestionar una coordinación con Carabineros, la Dirección del Tránsito de la Municipalidad o cualquier otro ente relacionado con el Tránsito dentro de la comuna de Lo Barnechea. En todo caso, prevalecerá la Ley del Tránsito.
- d) Ajustar la protección peatonal y/o vehicular, a la “Guía de Seguridad para trabajos en las vías públicas de las ciudades” y/o lo indicado en el capítulo 5 del Manual de Señalización de Tránsito.
- e) Preocuparse que la zona quede aseada después de la faena de trabajo.
- f) Ingresar una solicitud de ocupación en bienes nacionales de uso público para la realización de los trabajos diarios, el que quedará exento de cobro y tendrá vigencia hasta el término del contrato. Esta autorización deberá ser portada por todas las cuadrillas y exhibirlas en cada fiscalización que realice la Municipalidad.

En todo caso, se deberá cumplir en lo que correspondiere o en lo aplicable con la Ordenanza Local para “ocupación transitoria de espacio público por trabajos, rupturas y/o reposición de pavimentos” y la Ordenanza “Adecuado y Ordenado Uso del Espacio Público por Parte de los Concesionarios de las Líneas de Distribución Eléctrica y de Servicios de Telecomunicaciones y Otros Instaladas en Bienes Nacionales de Uso Público en la Comuna de Lo Barnechea”.

**18. SEGURIDAD EN LAS OBRAS**

La empresa contratista, deberá tomar todas las medidas necesarias para evitar accidentes y/o daños a personas o bienes particulares y/o del espacio público, que los trabajos puedan ocasionar, como asimismo respecto del personal propio que trabajará para este Servicio. El contratista deberá disponer de elementos de seguridad vial.

Para ello deberá cumplir fielmente lo señalado en las “Guía de Seguridad para trabajos en las vías Públicas de las Ciudades”, publicada en el Diario Oficial de fecha 18 de marzo de 1997, en conformidad con lo dispuesto en el D.S. N°63/86 del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones.

Si el contratista no diere cumplimiento a lo anterior, el ITO establecerá por escrito la falta y aplicará las sanciones respectivas.

**19. SEGURIDAD DE LOS TRABAJADORES**

El contratista deberá proveer al personal, de todo el equipo de Seguridad y elementos de trabajo que lo proteja de accidentes según normativa vigente.

La Municipalidad podrá pedir al contratista las copias de informes de la mutual a la que la empresa esté afiliada.

El ITO queda facultado para suspender de las labores de cualquier trabajador que sea detectado realizando sus labores sin los elementos de seguridad o en cualquier conducta que atente contra la seguridad.

El contratista queda obligado a mantener al personal con ropa de trabajo que lo identifique con logo de la empresa, en la casaca, polera y pantalón de trabajo y todos los elementos de seguridad necesarios de este servicio. Se deberá disponer de botiquín de primeros auxilios en el frente de trabajo.

En cuanto a la atención en centros asistenciales, el contratista debe mantener un plan de contingencia para su personal en la eventualidad que ocurra un accidente, en el que deberá especificar los números de teléfonos de emergencia e indicar los centros asistenciales más cercanos, a los que deben ser derivados

## **20. CALIDAD DE LOS MATERIALES, EQUIPOS Y HERRAMIENTAS**

Todos los materiales utilizados en el presente contrato serán de calidad certificada, nuevos, respetando las exigencias técnicas propias de cada uno de ellos. El contratista será responsable de la calidad de los materiales que se usen, de acuerdo con lo solicitado en las Especificaciones Técnicas.

Todos los materiales los proporciona el contratista. El ITO podrá solicitar antecedentes y certificaciones que respalden la calidad de materiales y el tipo de trabajo efectuado

No se aceptará la reutilización de material que sea retirado de un sector y aprovechado en otro; de detectarse estos procedimientos el contratista será obligado a retirarlo a la brevedad y reemplazarlos por material nuevo cursándose la respectiva multa.

No se aceptará la utilización de maquinarias y/o materiales que viertan combustibles o lubricantes, o que generen contaminación de cualquier forma y que presentes un peligro para los trabajadores. Los equipos y herramientas por utilizar deberán estar en perfectas condiciones, con sus mantenciones al día si es que aplica, por lo que no se aceptarán equipos o herramientas que generen contaminación en cualquier forma, o que presenten peligro para el personal, siendo atribución del ITO la solicitud del retiro de estos de la faena, además de la aplicación de la multa correspondiente.

## **21. ASEO Y ENTREGA**

Será de responsabilidad del contratista la limpieza a realizar en los sectores que serán intervenidos en general, deben quedar libre de material suelto y en suspensión. El contratista deberá entregar los recintos limpios, desmanchados y en condiciones óptimas para su uso, no debe quedar material de desecho generado por los trabajos en terreno. El ITO quedará facultado para solicitar cualquier tipo de medida o trabajo para este propósito.

## **22. MANTENCIÓN CORRECTIVA**

Será de responsabilidad del contratista la mantención correctiva durante los 6 meses posteriores de la recepción definitiva de cada poste inteligente instalado, por lo que deberá considerar la reposición de partes y piezas que presenten daños o fallos, como toda intervención que sea necesaria para que los postes inteligentes se mantengan en óptimas condiciones para su operación.

### **ANEXO N° 1**

**DECLARACIÓN DE NO ENCONTRARSE INHABILITADO PARA SUSCRIBIR CONTRATOS CON LA MUNICIPALIDAD DE LO BARNECHEA Y DECLARACIÓN RELACIÓN CON PEP”**  
**LICITACIÓN PÚBLICA**  
**ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN Y HABILITACIÓN DE POSTES INTELIGENTES EN LA COMUNA DE LO BARNECHEA”**  
**ID 2735-435-LR23**

Yo \_\_\_\_\_ RUT N° \_\_\_\_\_, en mi calidad de Representante Legal de la empresa \_\_\_\_\_, RUT N° \_\_\_\_\_, ambos domiciliado en \_\_\_\_\_, declaro que no me encuentro afecto a ninguna de las inhabilidades establecidas en el artículo 4 de la Ley N° 19.886 y que cumpla con lo dispuesto en el numeral 6.1 del Manual de Prevención del Delito de la Municipalidad de Lo Barnechea aprobado mediante Decreto DAL N° 1301 de 18 de noviembre de 2021.

**\*La individualización de la empresa debe corresponder a la razón social.**

**“Texto modificado y actualizado del art. 4º, Ley 19.886**

Artículo 4º.- Podrán contratar con la Administración las personas naturales o jurídicas, chilenas o extranjeras, que acrediten su situación financiera e idoneidad técnica conforme lo disponga el reglamento, cumpliendo con los demás requisitos que éste señale y con los que exige el derecho común, Quedarán excluidos quienes, al momento de la presentación de la oferta, de la formulación de la propuesta o de la suscripción de la convención, según se trate de licitaciones públicas, privadas o contratación directa, hayan sido condenados por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador, dentro de los anteriores dos años.(Ley 20238, art. Único N°1 a) D.O. 19.01.2008)En caso de que la empresa que obtiene la licitación o celebre convenio registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, los primeros estados de pago producto del contrato licitado deberán ser destinados al pago de dichas obligaciones, debiendo la empresa acreditar que la totalidad de las obligaciones se encuentran liquidadas al cumplirse la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses.

El respectivo servicio deberá exigir que la empresa contratada proceda a dichos pagos y le presente los comprobantes y planillas que demuestren el total cumplimiento de la obligación. El incumplimiento de estas obligaciones por parte de la empresa contratada, dará derecho a dar por terminado el respectivo contrato, pudiendo llamarse a una nueva licitación en la que la empresa referida no podrá participar. (Ley 20.238, art. Único N°1 b) D.O. 19.01.2008)

Si la empresa prestadora del servicio subcontratare parcialmente algunas labores del mismo, la empresa subcontratista deberá igualmente cumplir con los requisitos señalados en este artículo.

Cada entidad licitante podrá establecer, respecto del adjudicatario, en las respectivas bases de licitación, la obligación de otorgar y constituir, al momento de la adjudicación, mandato con poder suficiente o la constitución de sociedad de nacionalidad chilena o agencia de la extranjera, según corresponda, con la cual se celebrará el contrato y cuyo objeto deberá comprender la ejecución de dicho contrato en los términos establecidos en esta ley.

El inciso anterior sólo se aplicará respecto de contratos cuyo objeto sea la adquisición de bienes o la prestación de servicios que el adjudicatario se obligue a entregar o prestar de manera sucesiva en el tiempo.

Ningún órgano de la Administración del Estado y de las empresas y corporaciones del Estado o en que éste tenga participación, podrá suscribir contratos administrativos de provisión de bienes o prestación de servicios con los funcionarios directivos del mismo órgano o empresa, ni con personas unidas a ellos por los vínculos de parentesco descritos en la letra b) del artículo 54 de la Ley N°18.575, ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, ni con sociedades de personas de las que aquéllos o éstas formen parte, ni con sociedades comanditas por acciones o anónimas cerradas en que aquéllos o éstas sean accionistas, ni con sociedades anónimas abiertas en que aquéllos o éstas sean dueños de acciones que representen el 10% o más del capital, ni con los gerentes, administradores, representantes o directores de cualquiera de las sociedades antedichas. (Ley 20088, artículo 13, D.O 05.01.2006)

Las mismas prohibiciones del inciso anterior se aplicarán a ambas Cámaras del Congreso Nacional, a la Corporación Administrativa del Poder Judicial y a las Municipalidades y sus Corporaciones, respecto de los Parlamentarios, los integrantes del Escalafón Primario del Poder Judicial y los Alcaldes y Concejales, según sea el caso.

Los contratos celebrados con infracción a lo dispuesto en el inciso anterior serán nulos y los funcionarios que hayan participado en su celebración incurrirán en la contravención al principio de probidad administrativa descrito en el numeral 6 del inciso segundo del artículo 62 de la ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal que les corresponda.

Sin embargo, cuando circunstancias excepcionales lo hagan necesario, los órganos y empresas referidos en el inciso cuarto podrán celebrar dichos contratos, siempre que se ajusten a condiciones de equidad similares a las que habitualmente prevalecen en el mercado. La aprobación del contrato deberá hacerse por resolución fundada, que se comunicará al superior jerárquico del suscriptor, a la Contraloría General de la República y a la Cámara de Diputados. En el caso del Congreso Nacional la comunicación se dirigirá a la Comisión de Ética del Senado o a la Comisión de Conducta de la Cámara de Diputados, según corresponda y, en el caso del Poder Judicial, a su Comisión de Ética.

**Texto Numeral 6.1 del Manual de Prevención del Delito de la Municipalidad de Lo Barnechea aprobado mediante Decreto DAL N° 1301 de 18 de noviembre de 2021.**

“La Municipalidad de Lo Barnechea cuenta con un Sistema de Integridad o Modelo de Prevención de Delitos para la gestión, control y prevención de hechos constitutivos de delitos de corrupción, lavado de activos y financiamiento del terrorismo. Atendido lo anterior, el oferente declara expresamente que ha tomado conocimiento de las disposiciones de la Ley N°20.393 sobre Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas en los Delitos que indica, publicada en el Diario Oficial del día 02 de diciembre de 2009, por lo que garantiza a la Municipalidad de Lo Barnechea, que adoptará las medidas de prevención de delitos que resulten necesarias y suficientes para dar cumplimiento a los más altos estándares de probidad, buenas prácticas, y respeto a la moral y el orden público, durante toda la vigencia de la relación contractual, obligándose, además, a no incurrir o desarrollar, en caso alguno, a través de cualquiera de sus dueños, directores, administradores, representantes, agentes o dependientes en general, ningún tipo de actividad o conducta que pudiere afectar el cumplimiento de tal ley y/o el Sistema de Integridad de la Municipalidad de Lo Barnechea.

El oferente declara que a la fecha del presente instrumento ha dado estricto cumplimiento a la Ley N°20.393 y que no se encuentra con prohibición temporal o perpetua de celebrar actos y contratos con organismos del Estado por estar dando cumplimiento a una sentencia por los delitos referidos en la citada Ley.

El oferente se obliga a no ofrecer ni consentir en otorgar a un funcionario o colaborador de la Municipalidad de Lo Barnechea un beneficio económico o de otra naturaleza, en provecho de éste o de un tercero, para que realice ciertas acciones o incurra en las omisiones establecidas en los artículos 250 y 250 bis en relación con los artículos 248, 248 bis y 249 del Código Penal, para ayudar a obtener o retener un negocio, ejercer influencia u otro modo de beneficiar impropriamente las actividades comerciales y/o intereses personales, incluyendo los resultados de un proceso de licitación, judicial o administrativo en curso.

El oferente se obliga a no realizar ni consentir que se realicen por sus representantes o subordinados actos para formalizar flujos financieros informales de procedencia ilícita, en particular, respecto de los delitos de lavado de activos sancionados por el artículo 27 de la Ley N°19.913, que crea la Unidad de Análisis Financiero y sanciona al que de cualquier forma oculte o disimule el origen ilícito de determinados bienes a sabiendas de que provienen, directa o indirectamente, de la perpetración de alguno de los delitos contemplados en dicho artículo.

Asimismo, el oferente se obliga a abstenerse por cualquier medio, directa o indirectamente, a solicitar, recaudar o proveer fondos con la finalidad de que se utilicen en la comisión de delitos terroristas (artículo 8 de la Ley N°18.314 sobre Conductas Terroristas).

El oferente declara que, si incurriera en incumplimiento de alguna de las declaraciones transcritas, o si la Municipalidad de Lo Barnechea tiene conocimiento de que dicha empresa ha incurrido en alguna de dichas conductas con ocasión de los servicios brindados en nombre y/o beneficio de la Municipalidad de Lo Barnechea, ésta podrá terminar inmediatamente su relación contractual con el oferente, sin necesidad de declaración judicial previa y sin posterior indemnización

Asimismo, el oferente en la presente licitación pública declara bajo juramento:

- 1) Conocer y aceptar las Bases Administrativas Generales y Base Técnicas elaboradas para la licitación pública mencionada precedentemente.
- 2) Conocer los documentos anexos, legislación aplicable y en general todos los documentos que forman parte de esta licitación.
- 3) Haber estudiado los antecedentes y haber verificado su concordancia entre sí.
- 4) Autorizar a la Municipalidad de Lo Barnechea para requerir de los organismos oficiales, compañías de seguros, bancos, fabricantes de equipos o cualquier otra persona, firma o compañía, la información que solicite que diga relación con la presente licitación.
- 5) Estar conforme con las condiciones generales de la licitación.
- 6) Que se obliga a mantener vigente su oferta durante un periodo de 120 días corridos, contados desde la fecha de la apertura de la propuesta.
- 7) Haber verificado la exactitud de los antecedentes proporcionados.
- 8) Que, considerando lo expuesto en el punto 1.5 de la Instrucción General N°11 de 2013, del Consejo para la Transparencia, informa que los socios o accionistas principales de la persona jurídica oferente, esto es, aquellos que individualmente sean dueños de a lo menos el 10% de los derechos sociales, corresponden a los siguientes:

- i. \_\_\_\_\_
- ii. \_\_\_\_\_
- iii. \_\_\_\_\_
- iv. \_\_\_\_\_
- v. \_\_\_\_\_

- 9) Que, el representante legal del oferente de esta licitación declara ser \_\_\_\_ / no ser \_\_\_\_ cónyuge o pariente hasta el segundo grado de consanguinidad (abuelo(a), padre, madre, hijo(a), hermano(a), nieto(a)), ni haber celebrado pacto de actuación conjunta mediante el cual tengan poder de voto suficiente para influir en sociedades constituidas en Chile, con ninguna de las Personas Políticamente Expuestas (PEP) que a continuación se indican, sea que actualmente desempeñen o hayan desempeñado uno o más de los siguientes cargos en el último año:

- a) Presidente de la República.
- b) Senadores, Diputados y Alcaldes.
- c) Ministros de la Corte Suprema y Cortes de Apelaciones.
- d) Ministros de Estado, Subsecretarios, Intendentes, Gobernadores, Secretarios Regionales Ministeriales, Embajadores, Jefes Superiores de Servicio, tanto centralizados como descentralizados y el directivo superior inmediato que deba subrogar a cada uno de ellos.
- e) Comandantes en Jefe de las Fuerzas Armadas, Director General Carabineros, Director General de Investigaciones, y el oficial superior inmediato que deba subrogar a cada uno de ellos.
- f) Fiscal Nacional del Ministerio Público y Fiscales Regionales.



**ALCALDIA**

**DEPTO. DE LICITACIONES**

- g) Contralor General de la República.
- h) Consejeros del Banco Central de Chile.
- i) Consejeros del Consejo de Defensa del Estado.
- j) Ministros del Tribunal Constitucional.
- k) Ministros del Tribunal de la Libre Competencia
- l) Integrantes titulares y suplentes del Tribunal de Contratación Pública
- m) Consejeros del Consejo de Alta Dirección Pública
- n) Los directores y ejecutivos principales de empresas públicas, según lo definido por la Ley N° 18.045.
- o) Directores de sociedades anónimas nombrados por el Estado o sus organismos.
- p) Miembros de las directivas de los partidos políticos.

---

FIRMA DEL OFERENTE  
O DE SU(S) REPRESENTANTE(S) LEGAL(ES)

**ANEXO N° 2**  
**OFERTA ECONÓMICA**  
**LICITACIÓN PÚBLICA**  
**ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN Y HABILITACIÓN DE POSTES**  
**INTELIGENTES EN LA COMUNA DE LO BARNECHEA”**  
**ID 2735-435-LR23**

<b>NOMBRE O RAZÓN SOCIAL</b>		
<b>RUT</b>		
<b>OBRAS POSTE INTELIGENTE (PROVISIÓN E INSTALACIÓN)</b>		
<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>UNIDAD</b>	<b>PRECIO UNITARIO TOTAL (UF)</b>
<p>Provisión de Poste Inteligente con los siguientes requerimientos mínimos:            Características Técnicas:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• CÁMARA IP TIPO PTZ 2MP FULLHD con ZOOM de 30X Visión Color Dia/Noche. Debe contar con slot para tarjeta micro SD, salida de audio y contactos digitales. Compatible con Security Center 5.10 de Genetec, igual o superior.</li> <li>• INTERCOMUNICADOR IP con CÁMARA INTEGRADA visión panorámica en 2MP FULLHD. Debe contar slot para tarjeta micro SD y contactos digitales. Compatible con Security Center 5.10 de Genetec y poder realizar una llamada a un número de teléfono determinado, igual o superior.</li> <li>• ACCESS POINT de exterior con dual banda en 2,4GHz y 5GHz, con antena integrada de 5dBi. Debe contar con campo de cobertura de 100Mts y velocidad de 867Mbps. Se debe considerar Wireless controller para administración de internet, igual o superior.</li> <li>• SWITCH administrable con puerto POE, disponibilidad para uso de equipamiento IP del poste, igual o superior.</li> <li>• MEGÁFONO de exterior con potencia de 20 a 25Watt, disponible para ingresar señal de audio y ser amplificadora, igual o superior.</li> <li>• ENLACE INALÁMBRICO debe tener características que permita realizar una comunicación de red punto a punto estable. Debe contar con al menos antena de 23 dBi y velocidad de 867Mbps, igual o superior.</li> <li>• Enchufe doble con toma italiana 220Vac, blanco, tipo domiciliario, igual o superior.</li> <li>• Cargador con toma USB doble, blanco, tipo domiciliario, igual o superior.</li> <li>• Luminaria peatonal de 50W tipo alumbrado público LED con fotocelda y sensor de movimiento incorporado, igual o superior.</li> <li>• UPS de 1KVA para respaldo de equipos interior, igual o superior.</li> <li>• Tablero eléctrico diseñado para 2 circuitos de componentes interiores y cargadores, igual o superior.</li> </ul> <p>Características Mecánicas:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Estructura en 2 piezas desmontables</li> <li>• POSTE BASE de 200x300x200mm (ancho x alto x fondo).</li> <li>• BRAZO PEDESTAL TIPO RAMAL altura 1500mm.</li> <li>• Mesón de apoyo.</li> <li>• Tapas batientes para protectores de enchufes y USB.</li> <li>• Tapa de registro para empalme eléctrico.</li> <li>• Puerta de acceso a interior.</li> <li>• Placa de Fondo para tablero.</li> <li>• Cierre con llave hexagonal y Opción de candado.</li> <li>• El acoplamiento deberá ser vertical al poste, con sujeción al interior de la estructura, sin dejar tuberías ni cables a la vista.</li> </ul> <p>Debería incluir en el valor las obras de ejecución de instalación del poste inteligente, incluyendo demolición, canalización, hormigonado, conexión al sistema de la red eléctrica pública, reposición del terreno al estado original, planimetría y elaboración de proyectos SEC, licencias de conexión de cámaras para plataforma Security Center de Genetec 5.10.4 paloma Informativa de Obras y elaboración de y aprobación de proyectos de pavimentación, configuración de los sistemas de funcionamiento y la habilitación del poste inteligente, permisos asociados y cualquier otro elemento que se requiera para la correcta ejecución de instalación de los mismos.</p>	Uno	

**ALCALDIA**  
**DEPTO. DE LICITACIONES**

	<b>Total Neto</b>	
	<b>IVA</b>	
	<b>VALOR TOTAL (Impuestos Incluidos)</b>	

**ANEXO N°3**

**DECLARACIÓN DE EXPERIENCIA  
LICITACIÓN PÚBLICA  
ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN Y HABILITACIÓN DE POSTES  
INTELIGENTES EN LA COMUNA DE LO BARNECHEA”  
ID 2735-435-LR23**

<b>NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:</b>	
<b>RUT</b>	

<b>N°</b>	<b>MANDANTE</b>	<b>TIPO DE DOC. QUE CERTIFICA (*)</b>	<b>CANTIDAD POSTES INTELIGENTES</b>	<b>FECHA INICIO Y TERMINO</b>	<b>N° FACTURA/S</b>
1					
2					
3					
4					
5					
6					
7					
8					
9					
10					

**ANEXO N°4**  
**MEJORES CONDICIONES DE REMUNERACION**  
**LICITACIÓN PÚBLICA**  
**ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN Y HABILITACIÓN DE POSTES**  
**INTELIGENTES EN LA COMUNA DE LO BARNECHEA”**  
**ID 2735-435-LR23**

<b>NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:</b>	
<b>RUT:</b>	

<b>Remuneración mínima imponible ofertada</b>	<b>Marcar con una X</b>
≥ \$ 650.000	
Entre \$ 550.000 y \$ 649.999	
≤ \$ 549.999	Sin puntaje

**ANEXO N°5**  
**DECLARACIÓN MATERIAS DE ALTO IMPACTO SOCIAL**  
**LICITACIÓN PÚBLICA**  
**ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN Y HABILITACIÓN DE POSTES**  
**INTELIGENTES EN LA COMUNA DE LO BARNECHEA”**  
**ID 2735-435-LR23**

<b>NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:</b>	
<b>RUT:</b>	

<b>MARCAR CON UNA X</b>	<b>ITEM</b>	<b>MEDIO DE VERIFICACION QUE ADJUNTA SU PROPUESTA</b>
	El oferente es una persona natural de sexo femenino o es una microempresa liderada por mujer/es.	
	La empresa fomenta prácticas empresariales ambientalmente sustentables.	
	La empresa mantiene un plan de manejo ambiental.	
	La empresa mantiene un Sistema de Gestión Energética.	
	La empresa fomenta prácticas de reciclaje de productos.	

**ANEXO N°6**  
**FICHAS TÉCNICAS DEL POSTE INTELIGENTE Y SUS COMPONENTE OFERTADOS**  
**LICITACIÓN PÚBLICA**  
**ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN Y HABILITACIÓN DE POSTES**  
**INTELIGENTES EN LA COMUNA DE LO BARNECHEA”**  
**ID 2735-435-LR23**

<b>Nombre del Oferente o Razón Social</b>	
<b>Rut Oferente</b>	

ÍTEM	DESCRIPCIÓN

**Adjuntar las fichas técnicas de los siguientes dispositivos:**

1. Cámara IP Tipo PTZ
2. Intercomunicador IP con Cámara Integrada
3. Access Point de Exterior.
4. Switch Administrable con Puerto POE.
5. Megáfono de Exterior con Potencia de 20 a 25watt.
6. Enlace Inalámbrico.
7. Enchufe Doble con Toma Italiana.
8. Cargador con Toma USB doble.
9. Luminaria Peatonal de 50W Tipo Alumbrado Público LED.
10. UPS de 1KVA.
11. Tablero Eléctrico Diseñado para 2 Circuitos.
12. Licencias de Conexión de Cámaras para Plataforma Security Center de Genetec 5.10.4.

**Nota:** El oferente deberá llenar un anexo adjuntando cada ficha técnica.

**ALCALDIA  
DEPTO. DE LICITACIONES**

2. **LLÁMASE A PROPUESTA PÚBLICA**, en conformidad a las Bases Administrativas Generales, aprobadas por Decreto DAL N°171 del 18 de febrero de 2019, en conjunto con las presentes Bases Administrativas Especiales, Bases Técnicas y Anexos, entendiéndose que estos forman parte del presente decreto, aprobándose en este acto.
3. **INSTRÚYASE** al departamento de Compras, dependiente de la Dirección de Compras y Gestión de Contratos, para que cree los perfiles en la calidad de sujetos pasivos de la ley que regula el Lobby de los miembros de la Comisión Evaluadora, durante el período comprendido entre la apertura de la licitación y la adjudicación de esta.
4. **INSTRÚYASE** a los miembros de la Comisión Evaluadora como sujetos pasivos, según lo establecido en el artículo 4 de la Ley N°20.730, sobre Regulación de la Actividad de Lobby, y conforme lo establecido en la Ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública, en la plataforma virtual correspondiente, dado el carácter que adquieren derivado del numeral anterior, adjuntar los antecedentes que determine la ley, incluyendo la copia del presente acto administrativo.
5. **INSTRÚYASE** al Departamento de Licitaciones dependiente de la Dirección de Compras Públicas y Gestión de Contratos para que proceda publicar el presente Decreto en cumplimiento del artículo 57 del Reglamento de la Ley N°19.886.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**

**VIVIAN BARRA PEÑALOZA**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**  
**MUNICIPALIDAD DE LO BARNECHEA**

**JUAN CRISTÓBAL LIRA IBÁÑEZ**  
**ALCALDE**  
**MUNICIPALIDAD DE LO BARNECHEA**

Este documento incorpora Firma(s) Electrónica(s) Avanzada(s)



Código: 061571473344538 validar en <https://ws-prod-agile.edoc.cl/utills/verify>